

A.D.

5599/5

Dev. Luning

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 1.972.

Contra

Vicente Luesada López

de

Calatayud.



Juez Instructor designado D. Luis Cereñuela.

Calatayud.

Fecha de Incoación 22-6-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 5-XI-38

1
Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo
en esta fecha, de **1 informe de la Guardia Civil de la demarcación**

referente a **Vicente Quesada Lopez**
vecino de **Calatayud**
y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
que acuerde lo procedente.
Zaragoza **veintidós** de **junio** de mil novecientos
treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza **veintidós** de **junio** de mil
novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Vicente Quesada Lopez**
vecino de **Calatayud**
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose
Juez Instructor del expediente a Don **Luis Cosculluela Arcarazo**
Juez de Instrucción de **Calatayud** al que se
dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
tiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

documentación que se cita

; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Tulles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETIN OFICIAL en virtud de lo acordado en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.

AMBEL.—Sección única: Escuela de párvulos.—Estafeta Ambel.

ARANDIGA.—Sección 1.ª: Escuela de niños número 1.—Sección 2.ª: Escuela de niños núm. 2.

BALCONCHAN.—Sección única: Escuela mixta, calle Alante, núm. 3.

CHODES.—Sección única: Escuela de niños.

JOYOSA (LA).—Sección única: Escuela nacional de ambos sexos.

MORATA DE ILOCA.—Sección 1.ª: Escuela de niños.—Sección 2.ª: Escuela de niñas.

VALPALMAS.—Sección única: Escuela de niños.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Villar Bailón, vecino de Calatayud, habiendo nom-

brado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Heredero Ibarra, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Palacios Lavilla, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra José Bartolomé Marín, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valero Trigo Nieto, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Cardo Caballer, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Blasco Arévalo, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Arguedas Lafuente, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo García García, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Ruiz Tierra, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teodora Gállego Alvarez, vecina de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Miñana Júlvez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Marín, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Zenaida Casamayor Lasheras, vecina de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernardo Collados Blanco, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Segundo García Sánchez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Rodríguez Abián, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Callejero Melús, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Miguel Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás López

Cortés, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Maluenda Herrero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Vicén Maluenda, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Gil Ceamanos, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Marquina Maestro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Inglés Gracia, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Agudo Gracia, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Serrano García, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Martínez Lavilla, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Martínez Lavilla, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Martínez Sobaberas, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Sánchez Gil, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano García Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Martínez Sobaberas, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús López Gonzalo, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Montegudo Freixa, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Quesada

da López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

CETINA

Núm. 3.294.

Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de Cetina el día 31 de mayo de 1937:

TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SALDOS Pesetas
Cuenta de Administración.....	544.818'79 D.
Cuenta de Patrimonio.....	458.952'92 A.
Cuenta de Acreedores.....	85.865'87 A.
Cuenta de Presupuesto.....	7.322'69 A.
INGRESOS	
Rentas.....	3.310'56 D.
Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.840'00 D.
Eventuales y extraordinarios.....	421'60 D.
Contribuciones especiales.....	1.000'00 D.
Derechos y tasas.....	1.922'85 D.
Cuotas, recargos y participaciones.....	4.887'90 D.
Imposición municipal.....	33.470'70 D.
Multas.....	12'00 D.
Resultas.....	11.353'12 D.
GASTOS	
Obligaciones generales.....	20.488'53 A.
Representación municipal.....	439'80 A.
Vigilancia y seguridad.....	335'00 A.
Policía Urbana y Rural.....	3.467'61 A.
Recaudación.....	2.210'00 A.
Personal y material de oficinas.....	8.008'65 A.
Salubridad e higiene.....	2.911'65 A.
Beneficencia.....	4.086'30 A.
Asistencia social.....	540'00 A.
Instrucción pública.....	1.434'90 A.
Obras públicas.....	597'35 A.
Fomento de los intereses comunales.....	2.605'00 A.
Agrupación forzosa.....	400'00 A.
Imprevistos.....	49'60 A.
Resultas.....	7.196'42 A.
Totales.....	
Cuenta de Fondos Especiales.....	1.227'32 A.
Cuenta de Depósito de Fondos.....	1.166'35 D.
Cuenta de Valores.....	54.766'92 A.
Cuenta de Tesorería.....	16.409'81 D.
Cuenta de Recaudación.....	18.357'11 D.
Cuenta de Depositaria.....	1.940'74 D.
Totales.....	
	642.911'53 D.
	642.911'53 A.

Cetina, 31 de mayo de 1937.—El Secretario interviniente, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algora.

MAGALLON

Núm. 3.201.

D. Victoriano Moreno Gandui, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Magallon;

Certifico: Que al tomo 17 del libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta localidad en el presente año, aparece la extraordinaria correspondiente al día 12 de junio actual, que es del tenor siguiente:

(Al margen): Señores que adoptaron el acuerdo: Alcalde-Presidente, D. Antonio Gimeno. Concejales: D. Gregorio Tormes, D. Luis Frago, D. Pedro Bannos, D. Joaquín Aibar, D. Pascual Barrios, D. Agustín Aibar. Secretario, D. Victoriano Moreno.

(Al centro): Sesión extraordinaria del día 12 de junio de 1937.—En la villa de Magallon a 12 de junio de 1937. Bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Antonio Gimeno Barrios, reuniose en la Casa Consistorial de la misma el Ayuntamiento, con asistencia de los señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan, que componen las cuatro quintas partes del total de que legalmente se compone, declarandose abierto y publico el acto por la Presidencia; haciendo constar, no obstante figurar en las cédulas de convocatoria, que la sesión tenía por unico objeto deliberar acerca de la petición de un crédito de 97.868'31 pesetas de la Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, de Zaragoza, para invertir su importe en la construcción de un edificio destinado a Casa-cuartel para la Guardia Civil de esta localidad; acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc.; especificar la garantía que ha de ofrecerse para el exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar al señor Alcalde o Concejale para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: 5 por 100 de interés anual, o el que legalmente tenga establecido la Caja de Previsión Social de Aragón, Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión; amortización del préstamo en un plazo máximo de 20 años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme con arreglo al cuadro de amortización aprobado por dicho Instituto; abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente por impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo en concepto de devengos por los servicios técnicos y administrativos; ofrecer como garantía para el cumplimiento de dicha obligación la lámina de Propios de este Municipio señalada con el número 4.493, de un capital nominal de 110.384 pesetas y fecha de emisión 23 de abril de 1917, el importe del arbitrio de carnes frescas y los derechos del servicio de Matadero municipal, a cuyo efecto el Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los dos arbitrios afectos sin previo acuerdo de la Caja de Previsión Social de Aragón.

Discutido el asunto convenientemente, el señor Alcalde propone los acuerdos siguientes:

1.º Realizar las obras para la construcción de un edificio destinado a Casa-cuartel para la fuerza de la Guardia Civil del puesto de esta localidad con sujeción a las disposiciones legales y conforme al proyecto técnico que previamente ha sido aprobado por este Ayuntamiento.

2.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión, o de su Caja de Previsión Social de Aragón, un préstamo de 97.868'31 pesetas con destino exclusivo a tales obras, amortizable en un plazo no superior a

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 1942 de la Junta.

n.º 148 del Juzgado.

PUEBLO

Calatayud
CONTRA

Vicente Querado

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 19 de Julio
de 1937.

[Signature]



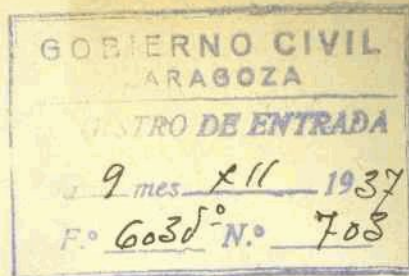
Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

GOBIERNO
ZARAGOZA

150

CEDULA PERSONAL

Clase 13^a Número 2
Tarifa 3^a Pesetas 150
Expedida el 12 Septbr-1936



EX 1972

R 226

EXCMO. SR.:

Concepción Alfonso Quesada, mayor de edad casada con el vecino de Calatayud D. Vicente Quesada Lopez y domiciliada actualmente en esta Ciudad de Zaragoza calle de Arcedianos Nº 3 comparece ante V. E. y respetuosamente expone:

Que de acuerdo con lo prevenido en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 27 de Octubre pasado se presenta para su curso la adjunta Instancia sobre reclamación formulada al amparo del artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 en súplica de que se declare el derecho de la compareciente sobre la mitad de los bienes gananciales que han sido objeto de embargo en el expediente seguido contra su esposo Vicente Quesada Lopez por resolución Nº 3287 de fecha 22 de Junio publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 30 del mismo mes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Segundo Año Triunfal.

Concepción Alfonso Quesada

Polnack
1.50



5

EXCMO. SR.:

Concepción Alfonso Quesada, mayor de edad, casada con el vecino de Calatayud D. Vicente Quesada Lopez y domiciliada actualmente en esta Ciudad de Zaragoza calle de Acedianos N^o 3 comparece ante V. E. y respetuosamente expone:

Que por resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones publicada en el Boletín de la provincia N^o 152 correspondiente al 30 de Junio pasado se resolvió de conformidad con lo previsto en el artículo 6^o del Decreto Ley de 10 de Enero último instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra su esposo D. Vicente Quesada Lopez.

Tramitado dicho expediente por el Juzgado de Instrucción de Calatayud se procedió al embargo y ocupación preventiva de bienes ordenándose, entre otros particulares, la retención de la cuarta parte de los saldos de cuenta corriente que en ~~los~~ Establecimientos Bancarios tenia la Sociedad Regular Colectiva " Quesada y Gomez" de la que era Socio el esposo de la recurrente .

Con fecha de 9 del pasado Noviembre y como consecuencia de lo establecido en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 11 de Octubre último publicada en el Boletín Oficial del Estado N^o 359 el mismo Juzgado Instructor amplió aquel embargo haciéndolo extensivo a la mitad de los saldos de las cuentas corrientes de anterior referencia; es decir que se extendió el embargo a la cuarta parte que se presumía corresponder a la compareciente por

el caracter de gananciales que tenía la aportación que el Sr. Quesada hizo a la Sociedad "Quesada y Gomez". A estos efectos se acompaña certificación del Registro Civil de Calatayud relativa al matrimonio de la que suscribe con el expedientado, y copia notarial de la escritura de constitución de la Compañía "Quesada y Gomez".

Acreditado lo anterior se acude ante V.E. invocando el derecho a la mitad de todos los bienes que perteneciendo a la sociedad con yugal quedaron afectados por la providencia de ocupación y embargo decretada en 9 del pasado en el expediente de que se ha hecho mérito.

Así lo espera de la rectitud y espíritu de Justicia de V.E.

OTROSI.- La compareciente considera que con haber testimoniado en este expediente el hecho de su matrimonio y teniendo en cuenta los antecedentes que obran en el mismo se acredita la calidad de los bienes gananciales sobre cuya mitad suplica sea declarado su derecho. No obstante si se estimase pertinente aportar otras justificaciones se ofrecen para el momento en que sea requerida para ello.

SUPLICA A V. E. que tenga por hecha esta manifestación a los efectos procedentes en Justicia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

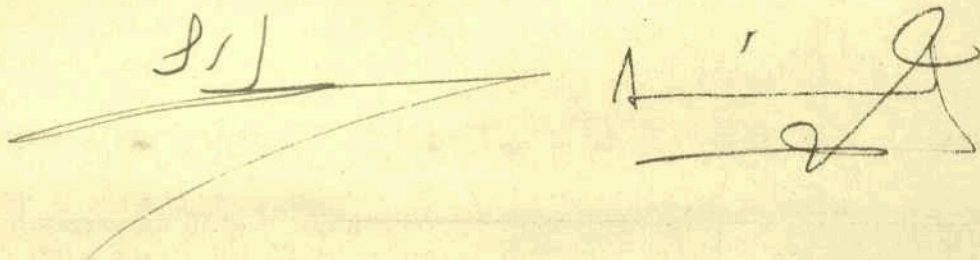
Segundo Año Triunfal.

Concepción Alfonso Quesada

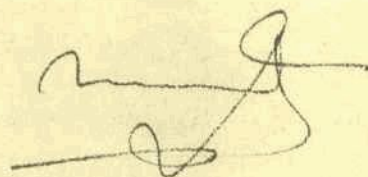
Providencia.- Zaragoza treinta de 3^{er}ptiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El precedente testimonio únase al expediente de su razón y no deduciéndose del mismo la concurrencia de hechos distintos a los que ya se tuvieron en cuenta para incoar y fallar el presente expediente, archívense de nuevo previas las anotaciones oportunas.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se archiva este expediente en igual forma que ya lo estaba, previa las anotaciones pertinentes; doy fé.





6

Don RAMON JIMENO BUENO, Juez municipal y
encargado del Registro civil de CALATAYUD

CERTIFICO: Que en el cuaderno veinte y uno, Sección de **matrimonios** del
Registro civil de mi cargo, al folio cientos ochenta y dos, aparece el
acta que a la letra dice así:

En Calatayud á seis de Noviembre de mil nove-
cientos quince: Se procede á inscribir el matrimo-
nio canonico á que se refiere el acta que di-
ce así- Al margen - Acta de inscripcion del ma-
trimonio canonico celebrado por Vicente Quesada
Lopez- con Concepcion Alfense Quesada - Dentre-

«NUMERO 182

Matrimonio Canonico de
Vicente Quesada Lopez
con Concepcion Alfense
Quesada

En Calatayud

a seis de Noviembre
de mil novecientos quince, hallándome yo, el

infrascrito D. Pablo Lopez Esteban, Secretario
habilitado del distrito de Calatayud

Distrito en la iglesia de Santa Maria, adonde me tras-
ladé como delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Referido
para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil, a la
celebración del matrimonio canónico convenido entre Vicente Quesada Lopez

y Concepcion Alfense Quesada
y en virtud de orden del propio Sr. Juez

declaro: Que a mi presencia ha procedido el Presbítero D. Juan Bautista Aznar

Alfense, Curacoadjuter de la iglesia
de Crevillente, a unir en matrimonio canónico a los refe-

ridos Vicente Quesada Lopez, de edad de veinte y ^{eve}nu años,

de estado soltero, natural de Crevillente Alicante, vecino

de este Ciudad, hijo legitimo de Vicente

y de Teress, y a Concepcion Alfense Quesada de

edad de veinte y seis años, de estado soltero, natural de crevillate

y vecina de este Ciudad

hija legitima de Antonio y de Concepcion

habiendo asistido a dicho acto los testigos mayores de edad y vecinos

de esta Ciudad Antonio Lerripa y Guillermo Garcia -


**GOBIERNO
DE ARAGON**



7
A.1.326.930 *

DON JUAN JOSE GERONA ALMECH, NOTARIO SUSTITUTO DE CALATAYUD,

DA FE, de que se le ha exhibido para testimoniar
literalmente, el documento que a continuación se in-
serta: -----

"Nº de Presentación 330- Fecha de Id. 19 Abril 1930

"Nº de Liquidación 567.= NUMERO CIENTO TREINTA Y -

"OCHO = En Calatayud a dieciocho de Marzo, de mil no

"vecientos treinta; ante mí, Alberto de Velasco, No-

"tario de dicha Ciudad, del Colegio de Zaragoza, COM

"PARECEN = DON VICENTE QUESADA LOPEZ; y DON BASILIO

"GOMEZ HERNANDEZ.= Ambos mayores de edad, de esta -

"vecindad, casados, comerciantes y con cédulas perso

"nales de novena y décimoquinta clases, números ocho

"mil seiscientos ochenta y dos y dos mil novecien-

"tos cincuenta y tres, expedidas a seis de Agosto y

"seis de Julio del año último.= Intervienen en su

"propio derecho y les juzgo con la capacidad legal

"necesaria para otorgar esta escritura de modifica

"ción de sociedad, a cuyo fin se expone: = PRIMERO.--

"Que en escritura de veinticuatro de Diciembre de mil
"novecientos veintidós autorizada por el Notario que
"fué de esta Ciudad Don Casto Benavides Marco, Don Vi
"cente Quesada López y Don Alejo Gómez López consti-
"tuyeron una sociedad regular colectiva que giraría
"bajo la razón social "Quesada y Gómez", con domici-
"lio en esta Ciudad, Plaza de Costà número diecisie-
"te con una duración de cinco años prorrogables por
"otros cinco, un capital de cien mil pesetas aporta-
"do por los dos socios por partes iguales y cuyo ob-
"jeto era la fabricación y venta de alpargatas, cor-
"delería de cáñamos rastrillados y en rama y todos
"los demás productos similares que los socios se acor-
"daren, consignándose además, como pacto especial el -
"siguiente: = "IV - J = La muerte del socio Don Ale
"jo Gómez, no producirá ~~en~~ el término de la Sociedad
"y si llegare este caso es pacto especial que le sus-
"tituya su hijo Don Basilio Gómez Hernández con los
"mismos derechos y obligaciones.= La muerte del so-
"cio Don Vicente Quesada López producirá el término
"de la Sociedad." = Todos según resulta de la mencio-
"nada escritura que, previo pago del impuesto de De-
"rechos Reales, fué inscrito en el Registro mercantil

8

"de Zaragoza al folio doscientos noventa y siete del
"tomo dieciocho provisional del libro de Sociedades,
"hoja número mil doscientos veintidós, inscripción pri
"mera.= SEGUNDO.- Que Don Alejo Gómez López ha falle
"cido en esta Ciudad el día dos de Mayo del año úl-
"timo bajo testamento otorgado el seis de Agosto del
"año mil novecientos veinticinco en el que instituyó
"heredero universal a su único hijo Don Basilio, el
"compareciente, e hizo a su esposa Doña Natividad Her
"nández Lafuente un legado comprensivo del metálico,
"créditos, valores y demás bienes muebles, que la bene
"ficiaria ha renunciado pura y simplemente en escri-
"tura de veintisiete de Diciembre del pasado año au-
"torizada por el infrascrito. = TERCERO.- Que en escri
"tura de veinticinco de Enero del año actual autori-
"zada por el infrascrito Notario, el compareciente -
"Don Basilio y su madre Doña Natividad Hernández La-
"fuente, han liquidado la sociedad conyugal disuelta
"por fallecimiento de su padre y esposo el citado -
"Don Alejo y se han dividido el caudal relictó adju-
"dicándose a Don Basilio la participación que en la
"sociedad "Quesada y Gómez" correspondía al causan-
"te.= El impuesto de derechos reales ha sido abona-

"do en dieciocho de Febrero pasado según cartas de
"pago números ciento ochenta y cuatro a ciento oche
"ta y siete.= CUARTO.- Que estando conformes ambos
"comparecientes en cumplir lo establecido en la es-
"critura de constitución de sociedad reseñada en el
"antecedente primero lo verifican con arreglo a las
"siguientes = ESTIPULACIONES = PRIMERA.- La socie-
"dad regular colectiva "Quesada y Gómez" constitui-
"da por Don Alejo Gómez López y Don Vicente Quesada
"en escritura de veinticuatro de Diciembre de mil -
"novecientos veintidós autorizada por el Notario que
"fué de esta Ciudad Don Casto Benavides Marco, subsis-
"tirá plenamente no obstante el fallecimiento de Don
"Alejo, cuyo lugar ocupará su hijo Don Basilio Gómez
"Hernández, que se subroga en cuantos derechos y obli-
"gaciones correspondían a su causante.= SEGUNDA.- A
"consecuencia de lo anterior, la escritura social só-
"lo se entenderá modificada en los siguientes extremos
"subsistiendo en todos los demás: a) La cláusula B.
"del apartado III "Gestión y firma social" queda -
"anulada y sin valor el poder en ella conferido.= b)
"La cláusula señalada con la letra "J" en el apartado
"IV "Pactos especiales" se entenderá redactada así:



19
A.1.326.931 *

"El fallecimiento de cualquiera de los dos socios
"producirá el término de la sociedad". = En su con
"secuencia seguidamente a su fallecimiento se proce
"derá a la liquidación del haber hereditario en la
"forma que se determinará designando los herederos
"del fallecido un representante con poder bastante
"que intervenga en nombre de los mismos en la li-
"quidación y división del haber de la sociedad. =
"TERCERA.- Los efectos de esta escritura y la modi-
"ficación de sociedad en ella contenida, se retro-
"traen al día dos de Mayo de mil novecientos vein-
"tinueve, fecha del fallecimiento de Don Alejo Gó-
"mez López. -----
"Leído por mi el presente instrumento a elección
"de todos y por su renuncia prestan los otorgantes
"su consentimiento firmando con los testigos Don -
"Mariano García Cuenca y Don Joaquín Velilla Arrué
"mayores de edad, de esta vecindad y sin excepción
"según aseguran.= Y yo, el Notario, que hice a los -

"comparecientes las advertencias legales, doy fé de
"conocerles y de todo lo demás contenido en este do-
"cumento que queda extendido en dos pliegos de la -
"clase octava, serie B., números cuatrocientos sesenta
"mil quinientos veintiseis y cuatrocientos sesenta -
"mil quinientos veintisiete.= Vicente Quesada = Ba-
"silio Gómez = Mariano García = Joaquín Velilla =
"Signado: Alberto de Velasco = Rubricados.= DOY FE
"DE SER LA PRESENTE PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ CON -
"LA QUE CONCUERDA EN NUMERO Y CONTENIDO Y DONDE QUE
"DA ANOTADA. LA EXPIDO A INSTANCIA Y PARA LOS SENO-
"RES OTORGANTES EN DOS PLIEGOS, UNO DE LA CLASE CUAR-
"TA, SERIE A., NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL-
"OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y OTRO DE LA OCTAVA, SE -
"RIE B., NUMERO UN MILLON CINCO MIL QUINIENTOS SESEN-
"TA Y DOS, EN CALATAYUD A CATORCE DE ABRIL DE MIL NO-
"VECIENTOS TREINTA.= Signado: Alberto de Velasco =
"Rubricado y sellado.= Presentada el 19 Abril 1930
"con el nº 567.= Examinado este documento se devuel-
"ve al interesado porque el acto que comprende no -
"se halla sujeto al pago del impuesto conforme al -
"artículo 19 nº 7 del Reglamento; por haber satisfe-
"cho los dros. correspondientes a la herencia, sin -

"perjuicio de la revisición del artículo/de la Ley.

"No sujeto al impuesto utilidades.= Calatayud 19 A-

"bril 1930.= El Liquidador, Rafael García Cortillas=

"Rubricado y sellado.= Honrs. una peseta 25 cts.=

"INSCRITO el documento que precede en unión de otro

"en el tomo 18 provisional del Libro de Sociedades

"del Registro Mercantil de esta provincia, folio 300

"hoja 1222, inscripción 3ª. Zaragoza 13 Junio 1930.=

"J. Gil de Vergara = Rubricado.= Honorarios según

"recibo = Hay un sello en tinta." -----

CORRESPONDE CON SU ORIGINAL, QUE DEVUELVO, DE TODO LO CUAL
REITERO LA FE. LO EXPIDO EN DOS PLIEGOS DE LA CLASE UNDE
CIMA, JUDICIAL, SERIE A., NUMERO UN MILLON TRESCIENTOS VEIN
TISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y EL CORRELATIVO SIGUIEN-
TE, REINTEGRADOS EN FORMA, EN CALATAYUD A TREINTA DE NOVIEM
BRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, SEGUNDO AÑO TRIUN-
FAL. El tachado "la", no vale; el interliniado "21", vale, am-
bos se salvan. -----



galisación: VISTO Y LEGALIZADO

Calatayud 1 Diciembre 1.937. II Año Triunfal.

El Juez de 1ª Instª.



Providencia.-

Zaragoza

hece

de Diciembre de mil novecientos

treinta y siete.

Por recibida la precedente instancia y documento que le acompaña que se unirá al expediente de su referencia para su resolución oportuna por la Junta Técnica del Estado.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

Diligencia.-

Seguidamente queda hecha la unión acordada; doy fé.

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIO JUDICIAL

D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.º 1942 de 1937.

de la Junta.

id.

N.º 148 de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: Calatayud

Expediente seguido contra: Vicente Zurada López

vecino de

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

*Arrestista, propagandista F. P. curado, con bienes. Estuv. dete-
nido por orden superior policía Zaragoza y al ser puesto en 12
libertad se le impuso una multa de 25 000 Ptas.*

F

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Vicente Guasada López de Calatayud, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 1972

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Junio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Cosculluela

Calatayud a diez y nueve de Julio
de mil novecientos treinta y sietePor recibido el anterior; se nombra Secretario en
este expediente al que lo es de este Juzgado deInstrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese
el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombra-
miento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comi-
sión gestora del Ayuntamiento y al ~~Sr. Cura Párroco de~~

, así como al Comandante del puesto de la Guardia

Civil de Calatayud, y Comisaría de Policía en su caso,
para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actua-
ción de Vicente Enriqué Lópezvecino de Calatayud, le hiciera lógicamente, responsa-
ble directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjui-
cios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese decomparecencia ante este Juzgado para el día 22 del actualdel año actual y hora de las 11 al inculpado

vecino de _____ y caso de no

poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos,
que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de estaprovincia para que en el término de ocho días, a contar desde la
publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado perso-
nalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa loque estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligen-
cias, convenientemente se proveerá en su día.Ratificándose la intervención de sucuanto, sancionandoLo acordó y firma S. S^a; doy fé.

E/



DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.



2
14

Declaración de

En Calatayud a

de mil novecientos

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligaciónde ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
falso testimonio, y habiéndole recibidoprestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-gen, de edad cuarenta y uno años, de estado casado
de profesión industrial domiciliado enCalatayud; que si sabe leer
escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
enterado, manifestóSu señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo:

que pertenecía al
partido de Figueras republicana
pero como simple afiliado pero
sin haber ocupado nunca cargo
directivo; ni haber desempeña-
do tampoco cargo político al-
guno; que no solo no recibió
paganda en pro del frente po-
pular sino que votó a la

rechos en candidatura que
se vio el propio declarante
habuendole correspondido
tor en la mesa del Hospital,
ignorando quien fuera el in-
terveniente de las denuncias, que
si bien esto fue por desconfor-
midad a la alianza de un
jefe politico con los socialistas
y comunistas, que en la misma
tarde del 19 de Julio se puso
a disposicion de la autoridad
militar por mediacion de
D. Alberto de Velasco.

Leida la ratifua, digo que
tres o cuatro dias mas tarde al
venir los guardias de asalto re-
cibio el encargo del oficial D.
Francisco Calala, militar estudiante
de Ley en Salamanca, de avisar
a todos los vecinos, para que se
fueran a aquellos con nuestros
de alegria, habuendole avisado
sante
Leida la ratifua, firma con
doyle
Vicente Quesada
F. Quesada



15

Videncia: En Calatayud a veintiseis
 de Mayo de mil novecientos
 cincuenta y siete.

Reclámase informe de la
 Policía sobre quien fuera el repre-
 sentante o representantes de los
 derechos en la mesa del Hospital
 en las últimas elecciones y sobre si
 es cierto lo manifestado por el in-
 culpado en relación a la venida de
 los guardias de Asalto; y, citem
 de comparecencia para cualquier día
 hábil a Don Alberto de Velasco.

Lo mando y firma P. P.º; dy fi




D. Ilgencia: Seguidamente se cumple lo mandado dey fe. digo se ofici a a
 la Policía dey fe.



Juzgado de 1.ª Instancia
de

CALATAYUD

Expediente n.º 148



Se ruega contestar al dorso.

9
10

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-

ca de si Vicente Zuñada
Asensio de Calatayud
vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 19 de Julio
de 1937.

Sr.

Alcalde de Calatayud



GOBIERNO
DE ARAGON

Tengo el honor de manifestar a V.Sque el individuo
a que se refiere el presente escrito se halla incur-
so en el Apartado B. del Bando de la Autoridad Mil-
tar.

Dios guarde a VS muchos años,

Calatayud, 9 de Agosto de 1937. II año Triunfal.

El Alcalde,



Sr. Juez de 1ª Instancia,

C I U D A D

RE. nº 484-20-7-37 *6*
17

Juzgado de 1.^a Instancia
de
CALATAYUD

H. nº 5

Expediente n.º *148*

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si *Vicente Guerra*
de Lopez de Calatayud
vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud *19* de *Julio*
de 1937.

Se ruega contestar al dorso.

Sr. *Jefe Policía Calatayud*

Red S n-757

Ilmo. Señor:

El individuo a quien se refiere el presente oficio, se le considera incurso en el apartado B. del bando de la Autoridad Militar, por haber contribuido económicamente al triunfo del Frente popular y ser gran entusiasta y propagandista del mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud a 6 de agosto de 1937-Segundo año Triunfal.

El Inspector Jefe.

L. de Chella



Ilmo. Señor: Juez de Instrucción de este partido.

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 148

7-18

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Vicente Buerada
Topich de Calatayud
vecino de ésta se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 19 de julio
de 1937.

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Comandante del Puerto de la
Guardia Civil Calatayud

GOBIERNO
DE ARAGON

Señor Juez de Instrucción del Partido de

C A L A T A Y U D

El individuo que antecede, Vicente Quesada Lopez fue significado Azañistay propagandista del F. P. es Casado, tiene bienes, se halla en muy buena posición Social, estuvo detenido por orden del Señor Jefe de Policía de Zaragoza, y al ser puesto en libertad le fue impuesta una multa de 25.000 pesetas y le considero incurso en el apartado (b) del Bando del Excmo Señor General de la 5ª División y Decreto Nº 108 de la Junta de Defensa Nacional sobre incautación de bienes

Calatayud 1º Agosto 1.937 II año Triunfal

El Comandante del Puesto



Vicente Quesada Lopez



Re de l n° 863

Ilmo Señor

19

En contestacion a lo interesado per V.S. en su atente oficio fecha 27 de Julio último, para que se informase quienes eran las personas de Derechas que constituyeron la mesa electoral de la Seccion del Hospital en las últimas elecciones, asi como de la actuacion de Don VICENTE QUESADA LOPEZ y sirviente, con motivo de la llegada a esta Ciudad a los pocos dias de declarade el actual Movimiento, de unos Guardias de Asalto, para que hicieran gestiones cerca de sus convecinos para recibir a dichos guardias con muestras de entusiasmo, en virtud del requerimiento que dice fue hecho al Sr Quesada per Don FRANCISCO CATALAN, he de poner en su senecimiento que como consecuencia de la informacion practicada se ha venido en conocimiento de lo siguiente:

Que dicha mesa electoral estaba formada per D. Mariane Agude Alense como Presidente, D. Epifanie Andres Miguel y D. Francisco Blanch Merene como Adjuntos, los dos primeros conocidos como personas de Derechas y el tercero

per sus ideas francamente Izquierdistas. Que per si esta pregunta pudiera tener alguna relacion con la actuacion del Sr Quesada en las pasadas elecciones, he de manifestarle que no fue visto per el Colegio citado, y si lo fue constantemente per los correspondientes a las Secciones de Berdons y Hospitalillo en las que ejerció el cargo de Apoderado de la candidatura izquierdista y a la puerta de cuyos Colegios hizo una campaña francamente descarada a favor del Frente Popular, llegando hasta producir estado de excitacion de ánimo en contra de la candidatura de Derechas.

Se sabe tambien que el tan repetido Sr Quesada, en las elecciones de 1933 despidió a un empleado de su casa per no votar la candidatura de Izquierdas que dicho Sr le habia recomendado.

No se ha podido informar cerca de D. Francisco Catalan per encontrarle este ausente de Calatayud, pero se ha comprobado que unicamente tesa un vecino de la casa donde habita el Sr Quesada le fué hecha alguna indicacion sobre el recibimiento a ~~Tributar~~ a los de Asalto, per una hija del tan repetido Sr Quesada, la cual parece ser ha sostenido y sostiene relaciones amorosas con un hermano del mencionado D. Francisco Catalan.

Es cuanto tengo el honor de trasladar a los efectos que estime procedentes.



GOBIERNO
DE ARAGON

guarde a V.S. muchos años .
Calatayud 10 Agosto 1937
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL
El Inspector Jefe

J
20



José Abelló

Ilmo Sr JUEZ DE INSTRUCCION DE ESTE PARTIDO
Coronel Comandante Militar de esta Plaza,
CALATAYUD.

Providencia: En Calatayud a
fue la
ceremonia a } doce de Agosto de
seis novecientos treen-
ta y siete.

Por precedentes, al ef-
pediente; y, visto lo mismo, se
previene de la declaración de Don Al-
onso de Velasco, dada de otra parte
la reiterada ausencia del mismo.
Lo mando y firmo I. P.º y dy.º

Por

Juan Piquer

Diligencia - cumplida a los

Piquer

OTRO EJEMPLAR DE ESTE DOCUMENTO SE ENVIÓ AL SEÑOR D. JUAN

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO. - En Calatayud, a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado B del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Francisco Arceano, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Vicente Querada Lopez

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/.

Diligencia. - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

H
22

Providencia Juez Calatayud a *Febo* de *Setiembre* de mil
Sr Garcia Monge novecientos treinta y ocho

Recibase declaracion a tres testigos de reconocida garantia y solven
cia moral acerca de las actividades politicas y sociales del
expedientado

Lo mando y firma SS doy fe

Declaracion de Pedro Gormaz En Calatayud a *dos* de *Setiembre*
Pablo de mil novecientos treinyay ocho

Ante SS y de mi el Secretario comparecio el testigo anotado al margen
quin previo juramento que pre sto de decir verdad manifiesta llamarse
como queda dicho de 49 años de edad de estado casado
profesion labrador vecino de esta ciudad que sabe leer y
escribir y no ha sido procesado hechas las advertencias legales
interrogado por SS manifiesta

que conoce al expedientado Vicente Quesada izquierdista muy destacado
y propagandista en elecciones contribuyo con su actuacion al estado
anterior el Movimiento Nacional

Leida su declarcion en ella se afirma y ratifica firmando con SS de qu
que yo el Secretario doy fe

Declaracion de Salomon Urgen Calatayud a ocho de Febrero
Aranda de mil novecientos treinta y ocho

Ante SS y de mi el Secretario comparecio el testigo expresado al
margen quin previo juramento que presto de decir verdad manifiesta
llamarse como queda dicho de 36 años de edad de estado casado
de profesion chauffer vecino de esta ciudad que sabe leer y escri-
bir y no ha sido procesado y hechas las advertencias legales
manifiesta

Que conoce al expedientado Vicente Quesada de ideas muy extremistas
propagandista, comprometedor contribuyendo mucho con su actua-
cion al estado anterior al Movimiento, despues del Movimiento
nada se ha observado en el

Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con S. S.
de que yo el Secretario doy fe



Salomon Urgen



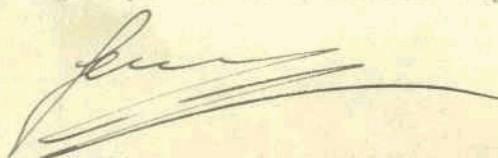
Declaracion de Vicente
Melendo Lorente

En Calatayud a doce de Febrero
de mil novecientos treinta y ocho

Ante SS y de mi el Secretario comparecio el testigo anotado al mar-
gen quin previo juramento de decir verdad manifiesta llamarse
como queda dicho de 32 años de edad de estado soltero
de profesion agricultor vecino de esta ciudad que sabe leer y
escribir y no ha sido procesado quin hechas las advertencias legales
in terrogado por SS manifiesta

Que conoce al expedientado Vicente Quesada muy extremista y propagan-
dista por deseo de figurar y medrar

Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS
de que yo el Secretario doy fe



Providencia Juez
Sr. García Monge

Calatayud a quince de febrero
de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente fin al Mayor a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

Juez RESUMEN

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Vocente Quesada Lopez que declara pertenecer al partido I R negando los restantes cargos apareciendo de los informes contrubuyo económicamente a triunfo del llamado Frente Popular siendo gran entusiasta y propagandista del mismo habiendose le impuesto una multa de 25,000 pesetas que en las ultimas elecciones fue apoderado de la candidatura izquierdista haciendo campaña descarada a favor del citado

Frente y que en las elecciones de 1933 despidio a un empleado de su casa
por no votar la candidatura de izquierdas que le recomendó
de la informacion testifical aparece como muy extremista y propagandista.
Calatayud 15 de Febrero de 1938 - 11 año Triunfal

José

*Atte. Seguramente se deua
un el mano de*

Lopier

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

24

Exte. n.º 1972 de la Junta
» n.º 148 del Juzgado

CONTRA

Vicente Quesada

Lopez

PUEBLO

Calatayud



Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle _____
el expediente anotado al
margen

Dios guarde á V. E. muchos años.
Calatayud 15 de Febrero
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1979 de la Junta
» n.º 148 del Juzgado

CONTRA

Vicente Buesa La
Lopez
PUEBLO
Calatayud

28
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle el

Mano Embargo
del expediente
sucesorio

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 9 de octubre
de 1938.

11 AÑO TRIUNFAL.

Lopez



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON



26

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Zaragoza.

CERTIFICO: que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

"Tomo 73. Na 108 = Número 541 de entrada = Número 11.782 de registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente nº 1.972 contra VICENTE VUESADA LOPEZ----- y a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de OCHO CENTIMOS----- que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. = Son 00 pesetas 8 céntimos. = Tomé razón = El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón expido el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- III No Triunfal.



27

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes de Zaragoza.

CERTIFICO : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

"Tomo 104 = Nº 98 = Número 530 de entrada = Número 11.772 de registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente nº 1972 encuentra VICENTE QUESADA LOPEZ-----y a disposición de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado entrega, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de TRES MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS y 22 CENTIMOS que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a veintidós de Noviembre de mil novecientos 38. = Son 3.734 pesetas 22 céntimos. = Intervenido: P. El Interventor = Firma ilegible = P. El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria. = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su referencia, expido el presente en Zaragoza a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-



28

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones, de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

" Tomo¹⁰⁴ = Núm. 160 = Número 318 de entrada = Número 11.586 de registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente nº 1.972 contra VICENTE QUESADA LOPEZ-----y a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado entrega, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y CINCO CON DIEZ Y OCHO CÉTIMOS que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a 2 de Septiembre de mil novecientos 38. = Son 34.735 pesetas 18 céntimos. = Intervenido: El Interventor de Hacienda = P. El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a cinco de Noviembre mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-



29

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones, de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

" Tomo 104 - Núm. 164 - Número 318 de entrada - Número 11.590 de registro - Caja de Depósitos - Sucursal de Zaragoza - Depósito en metálico - Necesario sin interés - Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente nº 1.972 contra VICENTE QUESADA LOPEZ----- y a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado entrega, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin emienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. - En Zaragoza a 3 de Septiembre mil novecientos 30. = Son 1.193 pesetas 92 céntimos. = Intervenido: El Interventor de Hacienda = F. El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en la Intervención = Sentado en Depositario = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

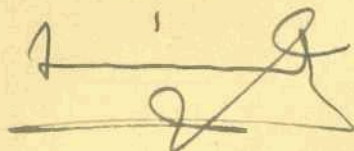
Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a cinco de Noviembre mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

Providencia.—Zaragoza cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Vicente Quesada Lopez, de Calatayud, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y entusiasta del Frente Popular a cuyo favor realizó intensa propaganda, principalmente durante las elecciones de 1.936, en las que fué apoderado de algunos de los candidatos de tales ideas, contribuyendo con ello y con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 32 del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse

cio de esta Comisión y teniendo en cuenta su desahogada posición económica, en la cantidad de CINCO MIL PESETAS (5.000 Ptas.); quedando afectas a su pago las cantidades retenidas en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

[Handwritten signatures]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 14 de Noviembre 1938. -III-

Hare este expediente al Señor Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.



57326

21

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (D.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a VICENTE QUESADA LÓPEZ en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y entusiasta del Frente Popular a cuyo favor realizó intensa propaganda, principalmente durante las elecciones de 1936, en las que fué apoderado de algunos de los candidatos de tales ideas, contribuyendo con ello y con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; que se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de CINCO MIL PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculcado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de VICENTE QUESADA LOPEZ -----, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de CINCO MIL PESETAS ----- de los bienes propios del nombrado VICENTE QUESADA LÓPEZ.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1938 III AÑO Triunfal.

El Auditor.



23 NOV. 1938

17348

23 OV 8

Zaragoza 25 de Noviembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuélva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



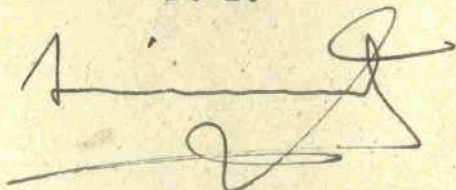
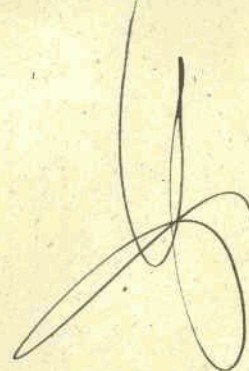
Perroy

Providencia.- Zaragoza catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibidas las precedentes diligencias con el acuerdo de responsabilidad citado en las mismas por el Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar y existiendo ingresadas en la Caja de Depósitos a las resultas de este expediente cantidades muy superiores al importe de la sanción impuesto, remítanse estas diligencias originales al Juez Instructor de Calatayud para que se alcen y dejen sin efecto los embargos trabados en la pieza correspondiente y se practique por dicho Juzgado la oportuna tasación de costas, devolviendo despues todo ello a esta Comisión para dar a las cantidades depositadas el destino legal procedente.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.

Diligencia.- Seguidamente se remiten estas diligencias con oficio al Juez Instructor de Calatayud, previa anotación; doy fé.



Exmo. Señor

Adjunto tengo el honor de elevar a V.E. de
bidamente diligenciado el expediente de res
ponsabilidad Civil seguida por Delegacion de
esa Superioridad contra D. Vicente Quesada
Lopez por su Oposicion al Triunfo del Glorie
se Movimiento Nacional contra tasacion de ces
tas practicada en el mismo y canceladas las
embargos trabadas en bienes del expedientado
Dios guarde a V.E. muchos años. Calatayud a
21 de Abril de 1939- Año dela Victoria
El Juez de instruccion al

Pedro Lopez

Exmo. Señor. Presidente de la Comision Provincial de
Incautaciones de Zaragoza

Job in yf unto ^{co}
1807

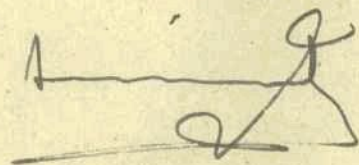
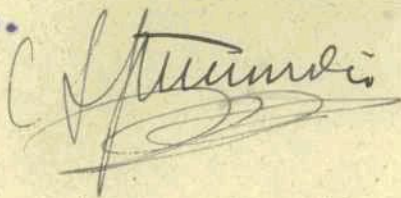
Job st a dyp s
vll

Dist st cter

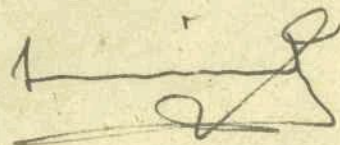
Providencia.- Zaragoza tres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibidas las precedentes diligencias con la tasación de costas efectuada por el Juzgado Instructor y apareciendo de ellas que existe retenida en la Caja de Depósitos cantidades superiores al importe de la sanción impuesta, extraírase de dicha Caja la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS CON DIEZ Y OCHO CENTIMOS a que se refiere el resguardo nº 318 de entrada y 11.586 de registro de fecha 2 de Septiembre de 1.938, librando al efecto el oportuno oficio con testimonio de esta providencia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia; y una vez efectuada tal extracción ingrese de nuevo en dicha Caja la cantidad de SETENTA Y UNA PESETAS SETENTA Y OCHO CENTIMOS que con las demas ingresadas completan el total de la sanción impuesta, remítase al Juzgado de Instrucción de Catalunya la de CIENTO SESENTA Y SIETE PESETAS DIEZ Y OCHO a que ascienden las costas tasadas, y devuélvase el resto al interesado dejando de todo ello suficiente constancia en autos.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se dan las ordenes oportunas para el cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior; doy fé.



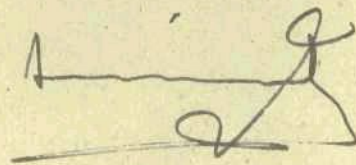
Companencia en Casagre a veinte
de junio de mil novecientos veinte y
nueve por ante mi D. Vicente Robin
quer Mathu, Abogado del litio y Es-
secretario de la Comisión compuesta
D. Vicente Llerada López, a quien se
refiere el presente expediente y queda
notificado de la sanción de cinco mil
pesos impuesta por el Excmo. Sr. General de
la 5ª Región Militar y de la providencia
anterior; y en cumplimiento de la misma,
hecho entrega de la cantidad resul-
tante a su favor, deducidos los gastos
de devolución, y haciéndome cargo de la
misma, firmo en recibí conmigo el
Secretario de que certifico

Vicente Llerada
Vicente Quesada

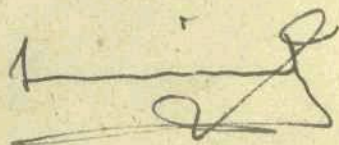
Providencia.- Zaragoza tres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibidas las precedentes diligencias con la tasación de costas efectuada por el Juzgado Instructor y apareciendo de ellas que existe retenida en la Caja de Depósitos cantidades superiores al importe de la sanción impuesta, extráigase de dicha Caja la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS CON DIEZ Y OCHO CENTIMOS a que se refiere el resguardo nº 318 de entrada y 11.586 de registro de fecha 2 de Septiembre de 1.938, librando al efecto el oportuno oficio con testimonio de esta providencia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia; y una vez efectuada tal extracción ingrese de nuevo en dicha Caja la cantidad de SETENTA Y UNA PESETAS SETENTA Y OCHO CENTIMOS que con las demas ingresadas completan el total de la sanción impuesta, remítase al Juzgado de Instrucción de Catalunya la de CIENTO SESENTA Y SIETE PESETAS DIEZ Y OCHO a que ascienden las costas tasadas, y devuélvase el resto al interesado dejando de todo ello suficiente constancia en autos.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se dan las ordenes oportunas para el cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior; doy fé.



Comprosecución En Zaragoza a Veinte
de Junio de mil novecientos veinte y
nueve por ante mi D. Vicente Robi-
quer Mathu, Abogado del litigio y Es-
secretario de la Comisión compuesta
D. Vicente Luesada López, a quien se
refiere el presente expediente y queda
notificada de la sanción de cinco mil
pesetas impuestas por el Excmo. Sr. General de
la 5ª Región Militar y de la providencia
anterior; y en cumplimiento de la misma,
hecho entrega de la cantidad resul-
tante a su favor, deducidos los gastos
de devolución, y haciéndose cargo de la
misma, firmo su recibo conmigo el
Secretario de que certifico

Vicente Robi-
quer Mathu
Vicente Luesada

Se ha recibido en este Secretario de mi cargo la
cantidad de ciento sesenta y siete pesetas con diez y
ocho cuartos, entregada por D. Vicente Rodriguez
Martin, Secretario de la Comision Provincial
de Yncantaciones, importe de las costas causa-
das en el expediente de Responsabilidad Civil
seguido a Vicente Juarez Lopez. con el cr-1942



Calatayud a 4 Junio 1909.

Año de la Victoria

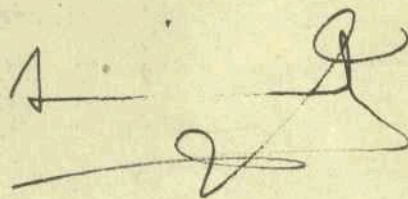
El Secretario judicial

Juan D. Lopez

Lejos 16 y 18 pesetas

Diligencia.- Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Hago constar que con esta fecha queda unido a continuación el testimonio del resguardo acreditativo del ingreso en la Caja de Depósitos del importe de la sanción impuesta y se remite al Juzgado Instructor la pieza de embargo para que una los justificantes que acrediten la distribución de las costas tasadas; doy fé.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a horizontal line and a large, looped flourish.

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comision Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en dicha Comision obra un *resguardo* de la Caja de Depositos que copiado a la letra dice asi:

"D. Secretario de Comision Provincial de Incautaciones ha constituido en el dia de la fecha en la Sucursal de la Caja de Depositos de esta Provincia a disposicion de la Comision Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, un deposito necesario sin interes en metálico de pesetas *setenta y una con setenta y ocho céntimos*, que queda señalado con los numeros 739 de entrada y 18774 de registro por expediente numero 1972 contra *Vicente Auesas López* cuyo resguardo original ha entregado en esta Intervencion de Hacienda para su envio a la Autoridad a cuya disposicion se halla constituido.-Zaragoza a 21 de Junio de 1939.- Año Triunfal.-El Interventor de Hacienda (firma ilegible).-Hay un sello de la Intervencion de Hacienda de Zaragoza".

Y para que pueda unirse al expediente de su razon firmo el presente en Zaragoza a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

ILMO. SR.

VICENTE QUESADA LÓPEZ, mayor de edad, casado, y vecino de esta Capital, calle Zurita núm.15, ante V.I. comparezco y como mejor en derecho proceda, DICE:

Que por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes se le siguió expediente con el número 1972, en el que se le condenó a la sanción económica de cinco mil pesetas, cantidad que a su tiempo hizo efectiva en su totalidad, así como abonó el importe de las costas que se causaron en el expediente, siendo por este motivo acordado el levantamiento de cuantas embargos y trabas pesaban sobre todos sus bienes.

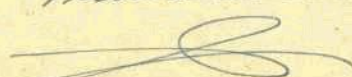
Que no obstante esto, existe actualmente en el Banco Hispano Americano, la traba que se hizo a resultas del expediente, sin duda por no haberse cancelado por error u olvido.

Por ello

SUPLICO A V.I. que previa comprobación de la verdad de mis manifestaciones, se digne oficiar al Banco Hispano Americano, Sucursal de esta Ciudad, haciéndole saber que el que suscribe puede disponer libremente de las cuentas o valores que posea en el mismo.

Así lo espera de la reconocida rectitud de V.I. cuya vida Dios guarde muchos años.

Zaragoza 30 Marzo 1.946.

Vicente Quesada


Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza
(Responsabilidades Políticas).

 GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA. - Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos cua-

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta.

renta y cinco.

Dada cuenta; de conformidad con lo solicitado por el expedientado en el anterior escrito y levantados que fueron en su día los embargos y trabas hechos a resulta del expediente por haber sido satisfecha en su totalidad la sanción impuesta, así como abonadas las costas que se causaron en el expediente; dirijase oficio a la Sucursal del Banco Hispano Americano en esta Capital, haciéndolo saber.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.

J. M. Gierb

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

5599/5

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION
DE

CALATAYUD



Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

Vicente Guesada López

de *Calatayud*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Pieza de Embargo

Administrador

Expediente n.º *1972* de la Junta provincial

Expediente n.º *148* del Juzgado



DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL

Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 148 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Vicente Izquierda, vecino de Calatayud, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"El Señor Don José Coscueluela Arcaño, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Vicente Izquierda López

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé. Luís Ca. Cuello - Justo López Rubri-
cados“.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-
mar, firmo la presente en Calatayud a doce de Septiembre
de mil novecientos treinta y siete. = 2º auto en fe.

Justo López

*Se cumplen segundamente
cumple lo mandado
el Jefe*

López



Rob n° 628

12-8-937

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de

N.º 148 de 27

PUEBLO

DENUNCIADO

Calatayud
Vicente Bae
Sada Lopez

Ruego a V. me remita con urgencia
relación certificada de cuantos bienes, dere-
chos y acciones de todas clases posea en la
actualidad y en 19 de Julio de 1936, el
anotado al margen, como de su exclusiva
propiedad, y metálico o efectos que tuviese
depositados en el Banco y cualquier clase de
bienes de que se tenga noticia, así como si
consta que haya hecho traspaso de bienes,
desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para
eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se
especificarán.

en el Registro
de la Propiedad

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 19 de agosto de 1937.

seguido año 1936
Mou

Sr.

Jefe Policia

de

Calatayud
GOBIERNO DE ARAGON

Recebo n.º 930

Ilmo. Señor:

Cumpliendo lo ordenado por Vd. en el presente oficio se ha practicado una información por la que se ha venido en conocimiento de que el sujeto a que el mismo se refiere tiene cuenta a su nombre en el Banco Hispano-Americano de esta plaza y en Banco Zaragozano existe cuenta a nombre de la razón social "Quesada y Gomez" y a este nombre, se cree exista tambien cuentas en alguno de los otros bancos. En el registro de la propiedad no aparece inscrita a su nombre ninguna finca, pero es de rumor público, es propiedad del Viviente Quesada una finca con habitación o vivienda, situada en la Carretera de Zaragoza, termino de Marivella, y otra en la Carretera de Galápagos a nombre de su hermano politico Antonio Alfonso. Dios guarde a V. V. muchos años.

Calatayud 24 Agosto de 1937.-11 Año Triunfal

El Inspector-Jefe

Luis Abelló



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este Partido.

Pro



GOBIERNO
DE ARAGON

videncia } en Calatayud a veintisiete de Mayo
 diez tr. }
Comendado } to de mil novecientos treinta y
 siete.

El precedente a su pila; y, en su
 vista, oficiar al Hacedor hispano para que
 participando el saldo de la cuenta del insen-
 gado, remita su mitad a la Comisión de
 Saneamiento a nombre de este Juzgado y de
 aquel, participándole; dirigiéndose igualmente
 oficio a todos los Hacedores para que hagan lo mis-
 mo con la mitad de la mitad correspon-
 diente a "Guesada y Linares", participándose al Juz-
 gado Municipal el dictamen extremo, a los
 efectos de la orden de embargo.

Lo mandó y firmó D. P. J. O. J.

[Firma]

[Firma]
 GOBIERNO
 DE ARAGON

Agencia Seguramente e en
pelo mandado deffe.

Lopiz

CAPITAL: 100.000.000 DE PESETAS

M. CALATAYUD 28 de Agosto de 1937

CASA CENTRAL: MADRID

Sucursales y Agencias

Albacete- Alcalá la Real-Alcañiz
Alcira-Alcoy-Alicante
Almendrales-Almería
Antequera-Aranda de Duero
Avila-Azagua-Badajoz
Barbastro-Barcelona-Béjar
Bilbao-Burgos-Cabra-Cáceres
Cádiz-Calahorra-Calamocha
Calatayud-Carmona-Cartajena
Caspe-Castellón de la Plana
Cazalla de la Sierra-Ciudad Real
Córdoba-Coria
Cortegana-Coruña (La)-Cuenca
Cullera-Don Benito-Ecija
Ejea de los Caballeros
Elda-Estella-Ferrol (El)
Figuera-Gandía-Granada
Guadalajara-Guadix-Haro
Huelva-Huesca-Jaca-Jaén
Játiva-Jerez de la Frontera
Jumilla-Linares-Logroño-Loja
Lora del Río-Lorca-Lugo
Madrid (Central)
Madrid (Sucursal del Sur)
Málagá
Medina del Campo
Medina de Rioseco-Mérida
Monforte-Morón de la Frontera
Montilla-Motril-Mula-Murcia
Olort-Onteniente-Orense-Osuna
Palma del Condado (La)
Palma de Mallorca-Palmas (Las)
Pamplona-Plasencia-Pontevedra
Pozoblanco-P.ª de Santa María
Reinosa-Ronda-Sabadell
Salamanca
Sanlúcar de Barrameda
Santa Cruz de la Palma
Santa Cruz de Tenerife
Santander-Santiago-Segovia
Sevilla-Soria-Tafalla
Talavera de la Reina-Tarancón
Tarrasa-Teruel-Toledo
Torrelavega-Tudela-Tuy
Utrera-Úbeda-Valdepeñas
Valencia-Valverde de Camino
Valladolid-Vélez-Málaga-Vigo
Villafranca del Panadés
Villagarcía-Villareal-Villena
Vitoria-Vivero-Zafra-Zaragoza



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
(Incautaciones).

CALATAYUD

Muy Sres. nuestros:

En virtud de instrucciones que recibimos del Imo.
Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción, de esta
Ciudad,

A B O N A M O S en su cuenta, v/ 30 cte.: -----

Ptas. 3.518,53 (TRES MIL QUINIENTAS DIECIOCHO PTS.CON
----- CINCUENTA Y TRES CTS.) cuarta parte de
la cuenta que en este Banco figura a nombre de los Srs.
Quesada y Gómez, de Calatayud.

Quedamos suyos attos. y s.s.q.e.s.m.

BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL DE CALATAYUD

Por Poder

Viva España GOBIERNO DE ARAGON

Sucursales y Agencias

Albacete-Alcalá la Real-Alcañiz
Alicia-Alcoy-Alicante
Almendralejo-Almería
Antequera-Aranda de Duero
Avila-Azagua-Badajoz
Barbastro-Barcelona-Béjar
Bilbao-Burgos-Cabra-Cáceres
Cádiz-Calahorra-Calamocha
Calatayud-Carmona-Cartajena
Caspé-Castellón de la Plana
Cazalla de la Sierra-Ciudad Real
Córdoba-Coria
Cortegana-Coruña (La)-Cuenca
Cullera-Don Benito-Ecija
Ejea de los Caballeros
Elida-Estella-Ferrol (El)
Figueras-Gandia-Granada
Guadalajara-Guadix-Haro
Huelva-Huesca-Jaca-Jaén
Játiva-Jerez de la Frontera
Jumilla-Linares-Logroño-Loja
Lora del Río-Lorca-Lugo
Madrid (Central)
Madrid (Sucursal del Sur)
Mahon-Málaga
Medina del Campo
Medina de Rioseco-Mérida
Monforte-Morón de la Frontera
Montilla-Motril-Mula-Murcia
Olot-Onteniente-Orense-Osuna
Palma del Condado (La)
Palma de Mallorca-Palmas (Las)
Pamplona-Plasencia-Pontevedra
Pozoblanco-P.ª de Santa María
Reinosa-Ronda-Sabadell
Salamanca
Sanlúcar de Barrameda
Santa Cruz de la Palma
Santa Cruz de Tenerife
Santander-Santiago-Segovia
Sevilla-Soria-Tafalla
Talavera de la Reina-Tarancón
Tarrasa-Teruel-Toledo
Torrelavega-Tudela-Tuy
Utrera-Ubeda-Valdepeñas
Valencia-Valverde de Camino
Valladolid-Vélez-Málaga-Vigo
Villafranca del Panadés
Villagarcía-Villarreal-Villena
Vitoria-Vivero-Zafra-Zaragoza



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
(Incautaciones).

CALATAYUD

Muy Sres. nuestros:

Confirmamos nuestra carta de hoy.

A D E U D A M O S en su cuenta, v/ hoy: ----

Ptas. 3.518,53 que ordenamos a nuestra Sucursal de Zará-
----- goza abone a la Excm. Junta Provincial
de Incautaciones, de Zaragoza, por cuenta de Vds.

Quedamos suyos attos. s.s.q.e.s.m.

BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL DE CALATAYUD

Per. Pedro

1712 España  GOBIERNO DE ARAGON

CAPITAL: 100.000.000 DE PESETAS

M. CALATAYUD 28 de Agosto de 1937

CASA CENTRAL: MADRID

Sucursales y Agencias

Albacete-Alcalá la Real-Alcañiz
Alcira-Alcoy-Alicante
Almendrales-Almería
Antequera-Aranda de Duero
Avila-Azagua-Badajoz
Barbastro-Barcelona-Béjar
Bilbao-Burgos-Cabra-Cáceres
Cádiz-Calahorra-Calamocha
Calatayud-Carmona-Cartajena
Caspe-Castellón de la Plana
Cazalla de la Sierra-Ciudad Real
Córdoba-Coria
Cortegana-Coruña (La)-Cuenca
Cullera-Don Benito-Ecija
Ejea de los Caballeros
Elda-Estella-Ferrol (El)
Figuera-Gandia-Granada
Guadalajara-Guadix-Haro
Huelva-Huesca-Jaca-Jaén
Játiva-Jerez de la Frontera
Jumilla-Linares-Logroño-Loja
Lora del Río-Lorca-Lugo
Madrid (Central)
Madrid (Sucursal del Sur)
Mahón-Málaga
Medina del Campo
Medina de Rioseco-Mérida
Monforte-Morón de la Frontera
Montilla-Motril-Mula-Murcia
Olot-Onteniente-Orense-Osuna
Palma del Condado (La)
Palma de Mallorca-Palmas (Las)
Pamplona-Plasencia-Pontevedra
Pozoblanco-P.ª de Santa Maria
Reinosa-Ronda-Sabadell
Salamanca
Sanlúcar de Barrameda
Santa Cruz de la Palma
Santa Cruz de Tenerife
Santander-Santiago-Segovia
Sevilla-Soria-Tafalla
Talavera de la Reina-Tarancón
Tarrasa-Teruel-Toledo
Torrelavega-Tudela-Tuy
Ultrera-Ubeda-Valdepeñas
Valencia-Valverde de Camino
Valladolid-Vélez-Málaga-Vigo
Villafraña del Panadés
Villagarcía-Villareal-Villena
Vitoria-Vivero-Zafra-Zaragoza



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
(Incautaciones).

CALATAYUD

Muy Sres. nuestros:

En virtud de instrucciones que recibimos del
Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción, de
esta Ciudad,

A B O N A M O S en su cuenta, v/ 30 cte.: -

Ptas. 0,07 (SIETE CENTIMOS), mitad del saldo de la cta.
----- que en este Banco figura a nombre de los Srs.
Vicente Quesada López y Concepción Alfonso Quesada, de Ca-
latayud.

Quedamos suyos attos. y s.s.q.e.s.m.

BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL DE CALATAYUD

Por Poder

¡Viva España! GOBIERNO DE ARAGON

CAPITAL: 100.000.000 DE PESETAS M.

CALATAYUD 28 de Agosto de 1937

CASA CENTRAL: MADRID

Sucursales y Agencias

Albacete-Alcalá la Real-Alcañiz
Alcira-Alcoy-Alicante
Almendralejo-Almería
Antequera-Aranda de Duero
Avila-Azagua-Badajoz
Barbastro-Barcelona-Béjar
Bilbao-Burgos-Cabra-Cáceres
Cádiz-Calahorra-Calamocha
Calatayud-Carmona-Cartajena
Caspe-Castellón de la Plana
Cazalla de la Sierra-Ciudad Real
Córdoba-Coria
Cortegana-Coruña (La)-Cuenca
Cullera-Don Benito-Reija
Ejea de los Caballeros
Elda-Estella-Ferrol (El)
Figueras-Gandia-Granada
Guadalajara-Guadix-Haro
Huelva-Huesca-Jaca-Jaén
Játiva-Jerez de la Frontera
Jumilla-Linares-Logroño-Loja
Lora del Río-Lorca-Lugo
Madrid (Central)
Madrid (Sucursal del Sur)
Mahon-Málaga
Medina del Campo
Medina de Rioseco-Mérida
Monforte-Morón de la Frontera
Montilla-Motril-Mula-Murcia
Olot-Onteniente-Orense-Osuna
Palma del Condado (La)
Palma de Mallorca-Palmas (Las)
Pamplona-Plasencia-Pontevedra
Pozoblanco-P.ª de Santa María
Reinosa-Ronda-Sabadell
Salamanca
Sanlúcar de Barrameda
Santa Cruz de la Palma
Santa Cruz de Tenerife
Santander-Santiago-Segovia
Sevilla-Soria-Tafalla
Talavera de la Reina-Tarancón
Tarrasa-Teruel-Toledo
Torrelavega-Tudela-Tuy
Utrera-Ubeda-Valdepeñas
Valencia-Valverde de Camino
Valladolid-Vélez-Málaga-Vigo
Villafraña del Panadés
Villagarcía-Villarreal-Villena
Vitoria-Vivero-Zafra-Zaragoza



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
(Incautaciones).

CALATAYUD

Muy Sr. nuestro:

Confirmamos nuestra carta de hoy.

A D E U D A M O S en su cuenta, v/ hoy: -----

Ptas. 0,07 que ordenamos a n/ Sucursal de Zaragoza, abo-
----- ne a la Excm. Junta Provincial de incauta-
ciones, de Zaragoza, por cuenta de Vds.

Quedamos suyos attos. y s.s.q.e.s.m.

BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL DE CALATAYUD

Por Poder



¡Viva España! GOBIERNO DE ARAGON



8

Con fecha de hoy ha sido en nuestro poder su atta. comunicación fecha 27 del actual y en cumplimiento al contenido de la misma hemos de manifestar que el vecino de esta Ciudad, D. Vicente Quesada López y como igualmente la razón Social, de Quesada y Gómez, no disponen de ningún depósito, ni de cuenta corriente alguna en esta entidad, razón por la cual no podemos dar cumplimiento a lo ordenado por ese Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años. Calatayud
a 28 de Agosto de 1937.- 2º Año Triunfal-

ASOCIACIÓN DE LABRADORES DE ZARAGOZA
SUCURSAL DE CALATAYUD

SR. JUEZ DE INSTRUCCION

CALATAYUD GOBIERNO DE ARAGON

9

R. 17º

He recibido del Banco Zaragoza la
cantidad de DOS MIL QUINIENTAS CUA-
RENTA PESETAS CON TREINTA CENTIMOS
Procedentes de incautación a D: Vicens-
te Quesada Lopez

Zaragoza 31 de Agosto de 1.937.

El Secretario de la Comisión
Provincial de Incautaciones
de Zaragoza.





CAJA GENERAL DE AHORROS
Y
MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE CALATAYUD

Nº 1.195

En contestación a su atto. ofi-
cio de fecha 27 de Agosto de 1937,
hemos de manifestarle que, D. Vi-
cente Quesada López no posee cuen-
ta ni depósito alguno en este Es-
tablecimiento, así como tampoco
a nombre de Quesada y Gómez.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Calatayud 30 Agosto de 1937.

Segundo Año Triunfal.

CAJA GRAL. DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE CALATAYUD

EL DELEGADO,

Imo. Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD



GOBIERNO
DE ARAGON



11

R. 170

En contestación a su atto. oficio de fecha de ayer, nº 1972 de la Junta y nº 148 del Juzgado, participamos a V.S. que, con esta fecha ordenamos a nuestra Sucursal de Zaragoza, para ingresar en la Junta Provincial de Incautaciones, a nombre de ése Juzgado, la cantidad de Ptas. 28.676,28 mitad del saldo de la cuenta corriente en este establecimiento a nombre de la razón social " QUESADA Y GOMEZ ", que pueda corresponderle al inculpaado Vicente Quesada Lopez.

En cuanto a cuenta corriente, no ha tenido ni tiene en la actualidad, el citado Vicente Quesada Lopez, bajo su nombre.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud, 28 Agosto 1937-11 AÑO TRIUNFA

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSAL DE CALATAYUD

Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD



GOBIERNO
DE ARAGON

BANCO DE ESPAÑA

CALATAYUD

19

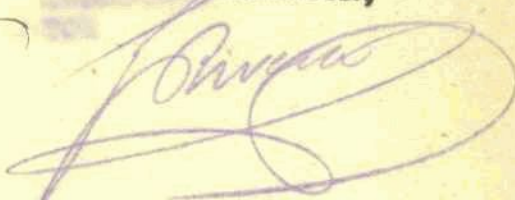
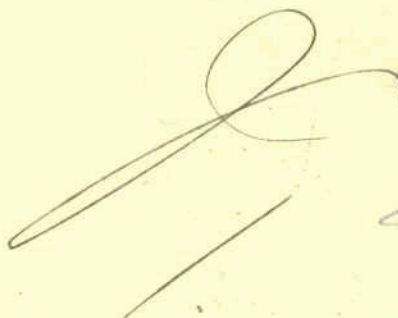
R 282

En cumplimiento de lo ordenado en los atentos oficios de V.S. fechas 27 y 28 del corriente, con esta fecha se han transferido a nuestra Sucursal de Zaragoza, para su abono a la Junta Provincial de Incautaciones Pesetas 716'66 (setecientas dieciseis pesetas con sesenta y seis céntimos) a que asciende la cuarta parte del saldo actual de la cuenta corriente de los Sres. "Quesada y Gomez", por incautación de la parte correspondiente al socio Don Vicente Quesada Lopez.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud 30 de Agosto de 1.937 - II Año Triunfal

EL DIRECTOR,



Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de

DIRECCION



R. 170.

En cumplimiento de lo que se dispone en su atto. Oficio que me dirige de fecha de ayer, relacionado con el expediente de incautación de bienes nº 1972 que se sigue contra D. Vicente Quesada López, de esta ciudad, cúmpleme informar a V.S. que con esta fecha hemos precedido a abonar a la Excmª Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza, las siguientes cantidades, según cartas de abono y cargo que se acompañan:

Ptas. 3.518,53 cuarta parte del saldo de la cuenta que en este Banco figura a nombre de los Sres. Quesada y Gómez, de Calatayud.

Ptas. 0,07 mitad del saldo de la cuenta que figura a nombre de los Sres. Vicente Quesada López y Concepción Alfonso Quesada, de Calatayud.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Segundo Año Triunfal.

BANCO HISPANO AMERICANO
EL DIRECTOR

11MO. SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE
CALATAYUD



GOBIERNO
DE ARAGON

R. 171

H

He recibido del BANCO DE ARAGON de esta plaza la cantidad de MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS procedentes de incautación al inculpa-
do VICENTE QUESADA LOPEZ.

Y para que conste libro el presente en
Zaragoza a 2 de Septiembre de mil novecien-
tos treinta y siete.

El Secretario de la Comisión
Provincial de Incautaciones de
Zaragoza,

Vicente Rodríguez

(Rubricado)

ES COPIA

Son Pesetas-1,193'92-

(Hay un sello que dice:

» Comisión Provincial de Incautaciones-
Zaragoza»)

R. 171

Cumplimentando su oficio fecha 27 de Agosto
finado, participamos a V. que el saldo en dicho
dia de la cuenta de "QUESADA Y GÓMEZ" ascendia
a Ptas. 4.775'71 cuya cuarta parte correspon-
diente a la de Vicente Quesada López, ha sido
ingresada por nuestra Casa Central, a la Comi-
sion Provincial de Incautaciones, Pesetas MIL
CIENTO NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CEN-
TIMOS segun copia del recibo entregado por la
mencionada Comision y que le incluimos con el
presente

Dios guarde a V. muchos años

Calatayud 3 de Sepbre de 1937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

BANCO DE ARAGON

ENCARGADO DE CALATAYUD

Sr Juez de 1ª Instancia é Instruccion

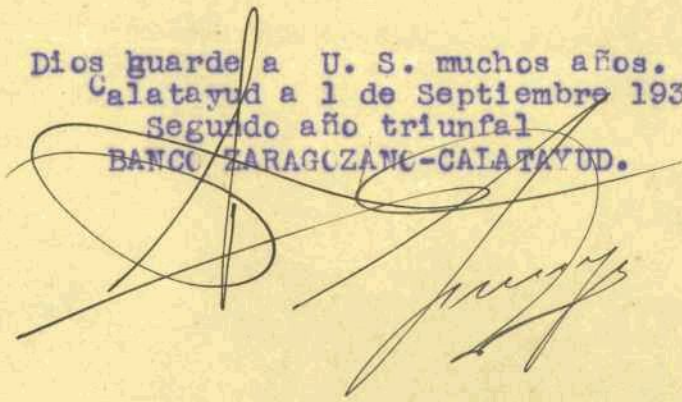
Calatayud

16

R. 170.

En virtud del oficio enviado con fecha 27 del próximo mes pasado de Agosto, tenemos el gusto de adjuntarle el resguardo de haber efectuado entrega a la Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza, y a favor de ése Juzgado, la cantidad de Ptas. DOS MIL QUINIENTAS CUARENTA CON TREINTA CENTIMOS, y que corresponde a Vicente Quesada López vecino de Calatayud, en la parte perteneciente al saldo resultante en la cuenta corriente que en este Establecimiento tienen los Sres. Quesada y Gómez de calatayud.

Dios guarde a U. S. muchos años.
Calatayud a 1 de Septiembre 1937
Segundo año triunfal
BANCO ZARAGOZANO-CALATAYUD.



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de Calatayud.

Para poder dar cumplimiento a lo que se ordena por ese Juzgado en el atebto oficio de V.S. fecha 27 del corriente, he de poner en su conocimiento que, en la cuenta corriente de "Quesada y Gomez", única que figura en esta Sucursal, existe un saldo en esta fecha de Pesetas 2.866'65 efectivas, rogando a ese Juzgado se sirva manifestarnos si la parte de dicho saldo, que ha de remitirse a la Junta Provincial de Incautaciones, es la cuarta parte del mismo, toda vez que la citada Sociedad Regular Colectiva la integran dos socios: D. Vicente Quesada y Gomez y D. Basilio Gomez Hernández y la incautación ordenada afecta solo al primero; así como también si el resto del saldo que corresponda a dicho Sr. ha de quedar retenido en lo sucesivo o es de libre disposición.

Dios guarde a V.S. muchos años
Calatayud 28 de Agosto de 1937
Segundo Año Triunfal

EL DIRECTOR,



Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de

BANCO ZARAGOZANO

ORDENES DE ENTREGA

Nº 1.050

He recibido del **Banco Zaragozano** la cantidad de

DOS MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS CON TREINTA CÉNTIMOS.

por orden de NUESTRA CASA DE CALATAYUD.

y cuenta de JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CALATAYUD - EXP. Nº 1972
DE LA JUNTA Y Nº 148 DE JUZGADO AÑO 1937 - VICENTE QUESADA LO
según detalle al dorso, expidiendo el presente recibo por DUPLICADO y a un solo efecto. PE3

ZARAGOZA

de

de 1957

Son PTAS. 2.540,30.-

Beneficiario COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES.

Domicilio _____

 GOBIERNO
DE ARAGÓN

En virtud de su oficio fecha 9 de los ctes.
tenemos el gusto de participar a U. S. que con esta misma
fecha ordenamos a n/ casa de Zaragoza haga entrega a la Co-
misión Provincial de Incautaciones, de los saldos totales
que se dejaren de entregar por corresponder a la mitad a la
esposa.

Expediente 191 contra Angel Guillen Melero Ptas.44,52

Iden 192 Iden Joaquin Rice Martinez " 138,65

Iden 148 Iden Vicente Quesada López 2,540,30 - R. 2. 2. 2.

Iden 210 Iden Francisca Blanco Moreno 0,55

Dios guarde a U. S. muchos años
Calatayud a 11 de Noviembre 1937
II año triunfal
BANCO ZARAGOZANO-CALATAYUD.

Sr. Juez de Instrucción de Calatayud.

BANCO DE ARAGON

12 NOV. 1937

CALATAYUD

222

20

Para cumplimentar su oficio fecha 9 del actual, participamos a V. que con fecha 16 del corriente y por nuestra Casa Central, se ha procedido a entregar a la Comision de Incautaciones de Ptas. 1.193'92 otra mitad correspondiente al inculpado VICENTE QUESADA LOPEZ, cuya otra parte fué entregada en 2 de Sepbre pp^a.

Dios guarde a V. muchos años

Calatayud 17 de Nobre de 1937

BANCO DE ARAGON

CAJAS DE CALATAYUD

Cash
[Signature]

Sr Juez de la Instancia é Instruccion

Calatayud



GOBIERNO
DE ARAGON



21

En contestación a su atento oficio de fecha 6 del actual, con esta fecha solicitamos a la Comisión Provincial de Incautaciones el reintegro de Ptas. 14.338,14, o sea la mitad de la cantidad ingresada, por haber sido mal interpretada su orden.

En cuanto a los nuevos saldos que se produzcan en la cuenta de la razón social " QUESADA Y GOMEZ ", rogamos a V. se sirva indicarnos si hemos de proceder a nueva retención, en la forma que indica en su citado oficio.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, 9 de Septiembre 1937.

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

CALATAYUD

Sr. Juez de Instrucción de

CALATAYUD.

DIRECCION



R 319.

En cumplimiento de las nuevas instrucciones que me pasa por su atento Oficio de fecha 9 del actual, aclarando el procedimiento de incautación en los casos en que la cuenta del inculcado figure también a nombre de su esposa, cúpleme comunicar a V. S. que con esta fecha queda cumplimentado el traspaso a la Excm. Junta Provincial de Incautaciones, de Zaragoza, por la suma de Ptas. 0,08 que representa la parte de D^a Concepción Alfonso, como presunta esposa de D. Vicente Quesada López, de Calatayud, y co-titular de la cuenta en nuestros libros con caracter indistinto, según cartas de abono y cargo que se acompañan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Calatayud 17 de Noviembre de 1937
Segundo Año Triunfal.

BANCO HISPANO AMERICANO
EL DIRECTOR

ILMO. SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

CALATAYUD



CAPITAL: 100.000.000 DE PESETAS

CASA CENTRAL: MADRID

M.

CALATAYUD 17 de Noviembre de 1937

Sucursales y Agencias

Albacete-Alcalá la Real-Alcañiz
Alcira-Alcoy-Alicante
Almendrajejo-Almería
Antequera-Aranda de Duero
Ávila-Azuaga-Badajoz
Barbastro-Barcelona-Béjar
Bilbao-Burgos-Cabra-Cáceres
Cádiz-Calahorra-Calamocha
Calatayud-Carmona-Cartajena
Caspe-Castellón de la Plana
Cazalla de la Sierra-Ciudad Real
Córdoba-Coria
Cortegana-Coruna (La)-Cuenca
Collera-Don Benito-Ecija
Ejea de los Caballeros
Elda-Estella-Ferrol (El)
Figuera-Gandia-Granada
Guadalajara-Guadix-Haro
Huelva-Huesca-Jaca-Jaén
Játiva-Jerez de la Frontera
Jumilla-Linares-Logroño-Loja
Lora del Río-Lorca-Lugo
Madrid (Central)
Madrid (Sucursal del Sur)
Mahon-Málaga
Medina del Campo
Medina de Rioseco-Mérida
Monforte-Morón de la Frontera
Montilla-Motril-Mula-Murcia
Olot-Onteniente-Orense-Osuna
Palma del Condado (La)
Palma de Mallorca-Palmas (Las)
Pamplona-Plasencia-Pontevedra
Pozoblanco-P.ª de Santa María
Reinosa-Ronda-Sabadell
Salamanca
Sanlúcar de Barrameda
Santa Cruz de la Palma
Santa Cruz de Tenerife
Santander-Santiago-Segovia
Sevilla-Soria-Tafalla
Talavera de la Reina-Tarancón
Tarrasa-Teruel-Toledo
Torrelavega-Tudela-Tuy
Utrera-Ubeda-Valdepeñas
Valencia-Valverde de Camino
Valladolid-Vélez-Málaga-Vigo
Villafranca del Panadés
Villagarcía-Villarreal-Villena
Vitoria-Vivero-Zafra-Zaragoza



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
(Incautaciones).-

CALATAYUD

Muy Sres. nuestros:

Confirmamos nuestra carta de hoy.

A D E U D A M O S en su cuenta, v/ hoy: -----

Ptas. 0,08 que ordenamos a nuestra Casa de Zaragoza, abo-
----- ne a la Excm. Junta Provincial de incautaciones,
de dicha plaza, en concepto de parte correspondiente
a D.ª Concepción Alfonso, cotitular de la cuenta corriente
en esta Oficina de D. Vicente Quesada López, de Calatayud,
sujeto a expediente nº 148.

Quedamos suyos attos. y s.s.q.e.s.m.

BANCO HISPANO AMERICANO
SUCURSAL DE CALATAYUD
Por D. J. J. J.

¡Viva España!



CAPITAL: 100.000.000 DE PESETAS

M. CALATAYUD 17 de Noviembre de 1937

CASA CENTRAL: MADRID

Sucursales y Agencias

Albacete-Alcalá la Real-Alcañiz
Alcira-Alcoy-Alicante
Almendralejo-Almería
Antequera-Aranda de Duero
Ávila-Azaña-Badajoz
Barbastro-Barcelona-Béjar
Bilbao-Burgos-Cabra-Cáceres
Cádiz-Calahorra-Calamocha
Calatayud-Carmona-Cartajena
Caspe-Castellón de la Plana
Cazalla de la Sierra-Ciudad Real
Córdoba-Coria
Cortegana-Coruña (La)-Cuenca
Cullera-Don Benito-Ecija
Ejea de los Caballeros
Elda-Estella-Ferrol (El)
Figueras-Gandía-Granada
Guadalajara-Guadix-Haro
Huelva-Huesca-Jaca-Jaén
Játiva-Jerez de la Frontera
Jumilla-Linares-Logroño-Loja
Lora del Río-Lorca-Lugo
Madrid (Central)
Madrid (Sucursal del Sur)
Mahón-Málaga
Medina del Campo
Medina de Rioseco-Mérida
Monforte-Morón de la Frontera
Montilla-Motril-Mula-Murcia
Olort-Onteniente-Orense-Osuna
Palma del Condado (La)
Palma de Mallorca-Palmas (Las)
Pamplona-Plasencia-Pontevedra
Pozoblanco-P.ª de Santa María
Reinosa-Ronda-Sabadell
Salamanca
Sanlúcar de Barrameda
Santa Cruz de la Palma
Santa Cruz de Tenerife
Santander-Santiago-Segovia
Sevilla-Soria-Tafalla
Talavera de la Reina-Tarancón
Tarrasa-Teruel-Toledo
Torrelavega-Tudela-Tuy
Utrera-Ubeda-Valdepeñas
Valencia-Valverde de Camino
Valladolid-Vélez-Málaga-Vigo
Villafranca del Panadés
Villagarcía-Villarreal-Villena
Vitoria-Vivero-Zafra-Zaragoza



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
(Incautaciones).-

CALATAYUD

Muy Sres. nuestros:

En virtud de nuevas instrucciones que recibimos del Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción, de esta Ciudad,

A B O N A M O S en su cuenta, v/ 18 cte.: --

Ptas. 0,08 (OCHO CENTIMOS), complemento de nuestro abono de fecha 28 de Agosto último, relacionado con el expediente nº 148, contra D. Vicente Quesada López, de Calatayud, por parte correspondiente a D. Concepción Alfonso, cotitular de la cuenta corriente en esta Oficina, del inculcado.

Quedamos suyos attos. y s.s.q.e.s.m.

BANCO HISPANO AMERICANO
SUCURSAL DE CALATAYUD

Por Poder



Viva España

Nº 162-1937

28

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 148

Año de 1937.

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Viente y
siete

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, a 19 de agosto de 1937.

Segundo auto de
fuerza

Sr. Juez Municipal de

Calatayud

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y te-

niéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.



26

En el ramo de embargo dimanante de expediente de incautación de los numeros del margen seguido contra Vicente Quesada y Lopez he acordado por providencia de hoy poner en su conocimiento a los efectos oportunos que segun rumor publico es de la propiedad de dicho expedientado una finca con habitacion o vivienda situada en la carretera de Tarazona, termino de Marivella y otra en la carretera del Galatayud a nombre de su hermano Politico Antonio Alfonso.

Lo que trasalado a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años. Galatayud
a 28 de Agosto de 1937= 2º Año Triunfal

El Secretario



Sor Juez Municipal de esta Ciudad Galatayud

LUIS ARAMBURO BERBEGAL, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud (Zaragoza)

CERTIFICO: Que examinados los libros catastrales y demás antecedentes relacionados con la riqueza de este término municipal, no aparece inscripto, con clase alguna de fincas, Vicente Quesada López; figurando en Matricula industrial, vigente, en la Tarifa 1ª Sección 1ª clase 7ª nº 1 un Epígrafe que dice : Quesada y Gómez, " Cañamos por mayor ", Plaza de Costa.

Igualmente certifico : Que en el padrón A./ de Automóviles, figura D. Vicente Quesada López, con un coche FIAT, matricula Z. 2.414, y otro de igual marca, matricula, Z, 3,677.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente, a peticion del Señor Juez municipal de esta ciudad, visada y sellada por esta Alcaldia en Calatayud a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal .

Y 2 B2

El Alcalde ,



J. Lacambra

[Signature]

videncia./ Calatayud a doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Juez..../ Guardese y cumpla lo mandado por el Sr Juez de Ynstruccion de este Sr Jimeno Partido en la carta orden que precede y al efecto acusesse recibo de la misma y librese oficio a la Alcaldia de esta Ciudad a fin de que libre y remita a este Juzgado certificacion en la que consten toda clase de bienes que posea el mencionado interesado Vicente Quesada Lopez, en que figure inscrito en los amillaramientos y recibida que sea la certificacion se acordará.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.



Ramon Jimeno

Vicente Perolup

iligencia; Seguidamente se libran y recmiten el acuse de recibo y el oficio acordados doy fé.

Perolup

Providencia / Calatayud a veinte y tres de Abril de mil novecientos treinta

Juez..../ y como.- Segundo año triunfal.

Sr Lopez..../ Por recibida la certificacion que se reclama de la Alcaldia de esta Ciudad y una orden del Sr Juez de Ynstruccion de este Partido participando a este Juzgado que por rumor publico el expedientado posee un finca con vivienda en este termino municipal y partido de Marivella y otra en el sitio conocido por Galapaga unase a estas diligencias en las que se hace constar que estan a nombre de su hermano politico Antonio Aliense, procedase al embargo provisional de cuantos bienes terrenos y acciones posea el expedientado y su esposa en caso de ser casado para cuyo diligencia se delega con el Alguacil de este Juzgado y Secretario que suscribe a los que serviran de mandamiento en forma esta.

en cuenta a la mencionada orden, requierese al mencionado Antonio Alfonso para que manifieste lo que hubiera sobre el particular y caso de corroborarse lo que se dice por la Superioridad presente los títulos de propiedad de mencionadas fincas y del resultado de todas dichas diligencias se acordará.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario
fírmoy fé.



Federa

Vicente Peralez

Notificación; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el
provelo que antecede al Alguacil de este Juzgado D. Miguel Boned Cuber
re el que enterado y del recibo de la copia firma hoy fé.

Miguel Boned

Peralez

Diligencia; quedan unidas a estas diligencias la carta orden y certificación
referidas en el provelo que antecede hoy fé.

Peralez

Diligencia: Por lo presente se hace constar que constituido en el domicilio que tuvo en este el expedientado Vicente Luisado Lopez colle de Doto numero quince tercero y requirido el dueño de dicho D. Policarpo Arzobalaga por este se manifiesta que hace algun tiempo se ausento tanto el como su familia sin que pueda decir donde se encuentran por cuyo motivo se suspende esta diligencia para practicarla en el domicilio comercial donde

Miguel Boned

Vicente Peralez

Diligencia de requerimiento y embargo } Seguidamente el Sr. Juez

envi el Secretario, nos consultamos en el documento de la Sociedad titulado "Luisada y Gomez" filio de Costa numero diez y seis y encontrando a D. Paulio Gomez Hernandez, el Sr. Juez le requiere en forma poro que manifieste donde se encuentra el expediente de Vicente Luisada Lopez y autorado el manifiesto. En su cuanto al paradero del Sr. Luisada, mismo fue detenido en esta Ciudad, ignorando si fue puesto en libertad y donde se encuentre, en cuanto a la sociedad que se menciona copulamente esto fue demuelto en fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y siete, según copia de escritura publica que exhibe de dissolution de dicha Sociedad otorgada por el Notario de esta localidad D. Juan J. Girona Blumch en mencionado fecho, entre el requerido y Don Jesus Martinez Fraile, en nombre y representacion de D. Vicente Luisada Lopez, según escritura de poder comprida en Zaragoza el diecinueve y veintiseis de dicho mes y año, en

copio de escritura, cuenta tambien el inventario
general de los bienes de mencionada Sociedad
el cual arroja un total general de documentos
veinte y tres mil quinientos veinte y tres
pesetas, noventa y nueve centimos y cuya
mitad de dicho total o sea veinte once mil
novecientos veinte y ocho pesetas, veinte y
cinco centimos que corresponden al referido
Sr. Duenda. De cuya cantidad remitto deudor
en un cuenta particular a la Sociedad de
cinientos y ocho mil quinientos veinte
y nueve pesetas, veinte centimos, mas
por creditor de deudores en zona no liberada
de dudoso cobro veinte y cuatro mil novecien-
tos veinte y ocho pesetas y treinta centimos
y en zona liberada, nueve mil setenta y
tres pesetas veinte y cinco centimos, queden-
do por tanto un liquido a favor de men-
cionado Sr. Duenda de diez y nueve mil
doscientos treinta y siete pesetas y diez centimos.

De esta cantidad hoy que deducir, por
la mitad que corresponde al Sr. Duenda por
honorarios del mencionado Sr. Notario, Dere-
chos Reales, cuatro mil cuatrocientos veinte y
niete pesetas, cinco centimos, segun el libro
Diario al folio documentos veinte y nueve
legalizado por el Juzgado municipal el
recibo y carta de pago que se exhiben del li-
quidador del impuesto de Derechos Reales.

K.5.293.526 9817'26

94001'55

9817'26

20

42818'81

Tambien se exhibere para su deducion,
por utilidades a la Hacienda de fecha dos de
Marzo según corte de pago de la Hacienda de
Thoragoza afecta en su integro al Sr. Duenda
por valor de cuatro mil novecientos cincuenta
y dos pesetas veinte y nueve centimos, quedau-
do por tanto un líquido a favor del Sr. Du-
enda deques de todas las deduciones anterior-
mente recaudadas de nueve mil ochocientos
diez y siete pesetas veinte y seis centimos.

Todo ello según se describe en la copia des-
critiva; libro Mayor; Diario, y corte de pa-
go y recibos exhibidos de los cuales aparece lo
dicho y de ello go el Secretario de fe y de or-
den del Sr. Juez devuelvo al requerido.

Requerido para que manifieste los dos coche-
moses fist que se describen en la certificación
reunida por el Ayuntamiento manifiesto;
que mencionados coches se encuentran bajo
su custodia por un cargo particular del expedien-
te, en un local contiguo a donde se encuentran
la comunión del Juzgado sito en Plaza de la Corne-
numero cinco. Protestado la comunión del Sr.

GOBIERNO
DE ARAGON

gado el mencionado local remite que en el mismo aparecen los dos coches que se describen en la certificación de la Jefatura.

En consecuencia el Sr. Juez delegado declara probado embargo provisional en los bienes siguientes.

Nueve mil ochocientos diez y siete pesetas en metálico que manifiesto el requerido se encuentran en su poder como pertenecientes al expediente todo Sr. Duenos.

Seis mil y cuatro mil uno pesetas y cincuenta y cinco céntimos, que de la devuelta Sociedad, le han correspondido pendientes de cobro.

Un coche automóvil marca Fiat, matrícula K. 2414.

Otro coche marca Fiat matrícula 2 número 2677.

Con lo cual se da por terminado este diligencia, acordando levantar lo presente que prima el requerido después que el Sr. Juez de lo que goza el Secretario doña

Miguel Pineda

Bautista Pineda

Vicente Torales

Exmo. Sr.

Expediente en el

1441 de la junta contra
Placido Val Adrian
vecino de Javiroman1872 " " Juan Matias Matias
1940 " " Vicente Domingo Doral

1943 " " Mariano Blasco Arco

1945 " " Pablo Garcia Garcia

1942 " " Vicente Guasda Lopez

vecinos de Calatayud

Junto al mayor de
elevar V.E. los ramos
de embargo dimanenlos de los expedientes y pu
rados al margen e los

quede les ha dado el

cumplimiento a lo ordenado

por esa Superioridad

por el V.E. unidas a las

Calatayud 1.º de diciembre de 1909

Acto de la Victoria

El Jefe de Instrucción

Pedro Lopez

"

Exmo. Sr. Presidente de la Comision
Provincial de YncantacionesGOBIERNO
DE ARAGON

Zaragoza

*Diligencia de requerimiento: Seguidamente yo el fe-
cretario teniendo a mi presencia en los estrados
de este Juzgado al hermano protutor del expe-
diente don Antonio Alfonso Gueraña le requiero
en forma legal para los fines acordados en
el proveído que antecede y enterado manifiesto
que los dos fincas una con vivienda en este término
y partida de Navivella y la otra en carretera de Ga-
lapogo rústica son de su exclusiva propiedad
como lo acredita las copias de escrituras que pre-
senta para los fines que proceden, y en prueba
de ello firmo do fe.*

Ante mí

Pereles

Providencia / Calatayud a veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta
Juez.../ y ocho.-Segundo año triunfal.

Sr. Lopez..../ Por cada cuenta del resultado de las diligencias que antecede-
len, se nombra depositario administrador del metálico; de la cantidad a
cobrar; y de los dos coches automoviles e bargados, el requerido Basi-
lio Gomez Hernandez, al cual se le hará saber este nombramiento para su
aceptacion y que rendirá cuentas ante la Autoridad competente cuando se
le reclamare; dejese testimonio en relacion de lo pertinente de las cop-
ias de escrituras presentadas y devuélvase al interesado y para la te-
sesion de los dos coches automoviles, embargados se nombran peritos a l-
los mecánicos de esta Ciudad Babil Montesinos Garcia y Casimiro
Martinez a los cuales se les hará saber este nombramiento para su



tuacion juramento é informe y del resultado de todas dichas diligencias se acordara.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario d.
doy fé.



[Signature]

[Signature]

Don Vicente Perales Ferrer, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad

Doy fé y testimonio; que la escritura presentada por D. Antonio Alfonso Quesada respecto de la finca y su adquisicion de la carretera de Galapago a que se viene haciendo mencion en estas diligencias contiene entre otros particulares los principales que son.-

Escritura numero setenta y cuatro.- Otorgada en Calatayud a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete en la cual comparecen D. Angel Carrau Mir, empleado y en representacion de la Sociedad Anonima "Las Fuentes" domiciliada en esta Ciudad (Paseo de Sixto Corrojo diecisiete) y D. Antonio Alfonso Quesada casado con Doña Antonia Calpene Pastor y por la cual el Sr Carrau en la representacion que ostenta vende a D. Antonio Alfonso "Huerto en la partida denominada de Galapago de cuarenta, y cinco areas, sesenta y siete centiares, lindante al Norte con margen de la acequia de Galapaguillo; al Sur con carretera de Galapago llamada tambien de Molina; al Este con Antonio Salvatella; y al oeste con Luis Zerezo, por valor de veinte mil pesetas cuya copia de escritura esta autorizada por el Notario autorizante de esta Ciudad D. Alberto de Velasco en fecha quince de Marzo de mil novecientos treinta y siete.-

Signada y firmada.- Apareciendo a continuacion de dicha copia las notas correspondientes del Sr Registrador de la Propiedad de este Partido de haberse abonado los Derechos Reales y de haberse inscrito la misma en el Registro o sean la finca descrita en dicha escritura que es objeto de la compraventa.-

Yguualmente doy fé y testimonio de que la escritura presentada por el referido Sr Alfonso Quesada referente a la adquisicion de la finca en Mariavilla entre otros particulares contiene los siguientes.-

Numero ciento treinta y nueve.- Otorgada en esta Ciudad en fecha tres de Abril del año mil novecientos treinta y ocho.- En la cual comparecen D. Andres Moreno Gil, D. Guillermo Moreno Torral, D. Ysidro Moreno Torral,

D. Petricio Moreno Torreal, Doña Asuncion Moreno Torreal, Doña Carmen Moreno Torreal y D. Timoteo Moreno Torreal como vendedores y D. Antonio Alfonso Quesada como comprador por lo cual los primeros venden y el ultimo compra como segregacion de otras fincas la siguiente; Un huerto, con casa y un campo con viña que este en la partida de Morivilla y cabe todo junto, que forme una sola finca de cincuenta y seis areas noventa y seis centiares, lindante al Norte con carretera y Angel Carrau, al Sur y Oeste finca de que se segrega de Andrés Moreno é hijos y al Este finca de José Moreno y en parte resto de la finca de Andrés Moreno é hijos. Cuya compra venta se verifica por el valor de dos mil quinientas pesetas. Cuya copia de escritura este autorizada por el Notario autorizante de esta Ciudad D. Juan J. Geronc Almesh en fecha once del mes y año de su otorgamiento apareciendo a continuacion la nota de haberse abonado los Derechos Reales de dicha copia de escritura.

Lo relacionado y con mas extension asi consta en sus originales presentados a los que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado libre el presente testimonio en relacion que con el Visto Bueno del Sr Juez firmo el Calatayud a veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.

Vº Bº



Petricio Moreno Torreal
Asuncion Moreno Torreal
Carmen Moreno Torreal
Timoteo Moreno Torreal

Antonio Alfonso Quesada

Diligencia; Seguidamente yo el Secretario hago entrega al interesado D. Antonio Alfonso Quesada de las copias de escritura presentadas y de su recibí firma hoy 26.

Antonio Alfonso Quesada

Torreal

Notificación; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el proveído que antecede en la parte que le compete al depositario administrador nombrado D. Basilio Gomez Hernandez el que enterado y del recibo de la copia firmo hoy fé.

Basilio Gomez *Perales*

Comparecencia; En Calatayud a veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparece el depositario administrador nombrado D. Basilio Gomez Hernandez mayor de edad casado y vecino de esta y dice; que acepta el cargo de depositario administrador nombrado de los bienes embargados en este expediente y jura desempeñarlo bien y fielmente y rendir cuentas ante la Autoridad competente cuando de lo reclamen.

Asi lo dice y se ratifica y firma despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario hoy fé.

Juan Lopez

Basilio Gomez
Vicente Perales

Notificación; Seguidamente yo el Secretario les notifico en forma legal el proveído que antecede a los peritos nombrados para la tasacion de los automoviles embargados D. Babil Montesinos Garcia y D. Casimiro Acero Martinez los que enterados y del recibo de las copias firman hoy fé.

Babil Montesinos *Casimiro Acero*
Perales

Comparecencia; En Calatayud a veinte y siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparecen los peritos nombrados Babil Montesinos Garcia y Casimiro Acero Martinez, mayores de edad casados y vecinos de esta y los que el Sr Juez les recibe juramento que prestan en forma y dicen; que aceptan el cargo de peritos para la tasacion de los automoviles embargados en este expediente y juran desempeñarlo bien y fielmente.

Asi lo dicen y se ratifican y firman despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario hoy fé.

Juan Lopez
Babil Montesinos *Casimiro Acero*
Vicente Perales

peresencia; En la ciudad de Calatayud a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer edo triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparecen los peritos nombrados Babil Montesinos Garsia y Castro Asero Martinez mayores de edad, casados y demás circunstancias que ya constan y dice; que han reconocido los automoviles embargados en estas diligencias y a su entender los tasan prudencialmente en la siguiente forma.

El coche automovil de matricula Z numero 2.414 en ochocientos pesetas.

El Coche automovil de matricula Z. numero 3.677 en trescientos pesetas.

Asiende la preinserta peritacion o valor de los bienes peritados a mil cien pesetas.

Asi lo dicen y se ratifican y firman despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Feo...
Babil Montesinos

Castro Asero

Procurador

Providencia / Calatayud a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer edo triunfal.

Sr Lopez...../ En vista del resultado que ofrecen estas diligencias requiriese al expediente para que manifieste el numero y edad y nombres de los hijos que tuviere en caso de ser casado si se encontrare o residiera en esta Ciudad y recibase declaracion a dos testigos guardias municipales de esta Ciudad para que manifiesten si le conocen alguna clase de bienes ajenos de los sujetos a traves de embargo al expedienteado con anterioridad a la fecha de diez y ocho de Julio del año mil novecientos treinta y seis y hasta la fecha y de su resultado se acordare.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Feo...

Procurador
GOBIERNO DE ARAGON

Declaracion de..... / En la ciudad de Calatayud a veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos treinta y seis.- Tercer año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparece Domingo Pedalosa Garcia mayor de edad casado y vecino de esta de profesion guardia municipal al que el Sr Juez le recibe juramento que presta en forma y preguntado a tenor de lo acordado en el proveido que antecede dice; que compare perfectamente al expediente de Vicente que saba Lopez como casado desde hace mucho tiempo no reconociendole mas bienes que los referentes al establecimiento o fabrica de corteleria que tenia en esta Ciudad en Sociedad con D. Basilio Gomez, lo cual posee con anterioridad a la fecha de diez y ocho de Julio del año mil novecientos treinta y seis si bien dicho expediente hace algun tiempo que no reside en esta Ciudad, tanto el como su familia, constandole segun el que segun se dice de rumor publico viven en Zaragoza, sin que le conste por ello haya podido adquirir alguna clase de bienes desde su ausencia de esta en donde se encuentre.

Asi lo dice y se ratifica y firma despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

Fernando Lopez
Domingo Pedalosa
Vicente Perolez

Declaracion de..... / En Calatayud a veinte y ocho de Septiembre de Jose Montesaguio Hernandez./ mil novecientos treinta y seis.- Tercer año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparece Jose Montesaguio Hernandez mayor de edad casado y vecino de esta de profesion guardia municipal al que el Sr Juez le recibe juramento que presta en legal forma y preguntado a tenor de lo acordado en el proveido que antecede dice; que compare perfectamente al expediente de Vicente que saba Lopez como casado desde hace mucho tiempo por cuyo motivo le consta que no posee mas bienes que el establecimiento o fabrica de corteleria que tenia en sociedad con D. Basilio Gomez, lo cual posee con anterioridad a la fecha de diez y ocho de Julio del año mil novecientos treinta y seis, cuyo expediente asi como su familia se ausento hace algun tiempo de esta Ciudad sin que pueda decir donde se hayan trasladado ni tampoco si ha podido adquirir alguna clase de bienes desde su

sencia de esta Ciudad.

Así lo dice y se ratifica y firma despues que el Sr Juez de lo que ya
el Secretario doy fé.

Jon' Montecagudo
Pedro Lopez

Vicente Torales

Diligencia; Por la presente se hace constar que practicadas diligencias para
encontrar al expedientado Vicente Quessa a fin de practicar el requeri-
miento y notificación acordados no ha sido posible encontrarle en esta
Ciudad y si solamente se ha podido averiguar que dicho individuo se en-
contraba detenido gubernativamente en la capital de Zaragoza donde segun
referencias se ha trasladado la familia y viven todos ellos en la actua-
lidad sin que se haya podido averiguar su domicilio. doy fé.

Torales

Provincia / Calatayud a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos

Juez...../ treinta y ocho.-III año triunfal.-

Sr Lopez...../ Por dade cuenta del resultado de las diligencias que preceden
remitanse estas a la Superioridad a los efectos procedentes.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que ya el Secretario
doy fé.

Pedro Lopez

Vicente Torales

Diligencia; Seguidamente se cumple lo acordado doy fé.

Torales

indivisa de Calatayud veneturo
por el 1.º de octubre de mil novecientos
veinte y cuatro
García Moya
Por el año de mil novecientos
al mano de un talón y elavie
ste a la superioridad por
medio de atenta comunicación
fo-mando y rubrica de
M. G.

Justicia

Segundamente se
cumple lo mandado
de f.º

F.º

16 NOV. 1938



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

Remito a V.S. las adjuntas diligencias del exp. nº 1.972 contra VICENTE QUESADA LOPEZ, de Calatayud, para que cumpla en ellas lo dispuesto en la providencia que va unida al fin de la pieza principal.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 14 de Febrero de 1.939.

-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P.D.



Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD.

videncia Calatayud a veintisiete de Febrero de mil
Juez Sr novecientos treinta y nueve-III-Año Triunfal
Garcia Monge Guardese y cumpla lo mandado por la Superi-
rioridad en la precedente Carta Orden y Providencia; acu-
ses recibo de l expediente y ramo que se acompañan ca nec-
lensa los embargos decretados dejandolos sin efecto y
practiquese por el Scretario la correspondiente tasa-
cion de costas dandose cuenta y eleveandose una vez cum-
plido el expediente a la Superioridad.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

E/



Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia de Tasacion de Costas: Yo el Infrascrito Secretario Judicial doy fe que en cumplimiento de lo mandado procedo a practicar la siguiente tasacion de costas en este expediente.....Pts=Cts.

Sancion Impuesta al expedientado.....	5,000-
A la Hacienda por el papel de Oficio invertido que ha de reintegrar se.....	49-50
A la Hacienda por Portes de Correo.....	6-35
Al Boletin Oficial de esta Provincia por la publicacion de un edicto acordando la instruccion del expediente.....	17- 50
Al Juez Municipal Suplente que fue de esta Ciudad, D. Ramon Gimeno Bueno por sus derechos.....	3-25
Al Juez Municipal de esta Ciudad. D. Pedro Lopez Rivases.....	12-50
Al Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad. D. Vicente Perales Ferrer por sus derechos.....	18-75
Al Agente Judicial de este Juzgado D. Castor Prieto.....	9-75
Al alguacil del Juzgado Municipal Miguel Boned por los suyos.....	5-25
Al Infrascrito Secretario por los suyos.....	33- 81
Al mismo por sus derechos por esta tasacion.....	10-52

Total= Ptas= 5-167-con 18

Importa esta tasacion las figuradas cinco mil ciento sesenta y siete pesetas con diez y ocho centimos salvo error u omision que se protesta enmendar y para que conste y dar cuenta al Sr Juez expido la presente que firmo en Calatayud a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve=Tercer Año Triunfal doy fe.



Providencia Calatayud a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve=Tercer Año Triunfal.
Juez Sr

Garcia Monge Por dada cuenta y v.s to la anterior tasacion se

practicada dándose vista de la misma a la parte condenada al pago o a quien legalmente la represente así como al Sr Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este Partido en las que afectan al Estado por término de Tres días a cada una para que aleguen dentro de dicho término lo que estimen pertinente a su derecho.

Lo habido y firma S.S. doy fe.

[Signature]

[Signature]

En Calatayud a ocho de
Mesio de mil noventa y tres
ta y es como por el auto de
go de la Real Audiencia de Valencia
se acuerda a saber la providencia de
apoderado y con poder de representa
ción de don Vicente Querada y por
le fue saber la providencia de
da por la Real Audiencia Provincial
de Madrid un efecto y abriendo los
cuentos y trabados en favor del
empedimento dándole a la vez vista
de la anterior taxación de costas
dándole por nutrido y probado
su aprobación a la misma y por
un a diez y seis

[Signature]

[Signature]

Notifícase a cada uno de los interesados

en el aduana de Madrid. En talata
 que a ventitas de Mexico de unbu
 mentos treinta y crumene Tres Año
 final go el Secretario Judicial te
 uendo a su presencia al aduana
 dos por Basilio Gomea Rescander
 le fue saber lo remetto por la
 Superioridad en este expediente
 an como el Cuanta munto y caue
 tenon de Quilozgos trabados en buen
 del expedientado y de quedos en el
 rado firma de y fe.

Bautista

Fopier

Alzencia En Venturas de abril e
 para este Ramo al Sr. Ag
 nador del Inpueto en re
 vidos Reales a los efectos

Secretaría del Estado doyle

Loyer

Visto.

Calatayud 22 abril de 1939

El Intendente

Calatayud



Salvamente segundamente se eleva
El expediente a la Super
proceda por medio de aban
ta comunicacion doyle

Loyer



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

Exp. nº 1.972 contra VICENTE QUESADA LÓPEZ
de Calatayud.

Remito a V.E. la adjunta pieza de
embargo del expediente anotado al mar-
gen para que una a la misma las dili-
gencias que acrediten la distribución
de costas entre los diversos partici-
pes, cuyo importe fué remitido a ese
Juzgado en el pasado mes de Junio.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1939.

-año de la Victoria-

EL MAGISTRADO-SECRETARIO



Mr. Juez de Instrucción de CALATAYUD.

Providence
por poder Calabazud tra de oro.
N. de por Barro y grande de mil novecientos
puntos y nueve por cada hito

Guardar y cumplir lo mandado
por la Superintendencia en la precedente car-
ta orden, acuse recibida y por su cum-
plimiento, manar al reino lo diligen-
cia de distribución de estas que dan en
la custodia del que de fe

Lo mande y vi S^a de fe

E/ Pedro
Lopez

Fuente

Diligencia y exactamente cumple
lo mandado de fe

Lopez

Diligencia Acordito por la presente que cuenta por la
 y por el Secretario de la Comision de Yncantaciones
 D. Zaragoza, ha sido entregada en esta Secretaria
 de mi cargo la suma de ciento sesenta y siete
 pesetas con diez y ocho centimos importe de los costos
 causados en el expediente n.º 1942 seguido contra
 Vicente Guasche Lopez, al objeto de que sean repanti-
 dos entre los participantes en mencionados costos
 y para que conste pongo la presente en Balota
 Gual e 24 de junio de 1909 Hizo de la Victoria

Juan M. Lopez

Diligencia En el mismo dia por el Secretario mandado
 de entrega. E a mi presencia a los partoupos en costas
 D. Vicente Perales Secretario del juzgado Municipal de
 esta Ciudad y a D. Miguel Boned Alguacil de men-
 cionado juzgado, les hice entrega de la cantidad que
 les corresponde, al primero de diez y ocho pesetas con ve-
 nte y cinco centimos, y al segundo de cinco pesetas con
 veinticinco centimos de cuyo recibo firman de este
Miguel Boned *Vicente Perales*

Lopez

Otra > Acordito por la junta que con este fecha
 remue a los presentes diligencias los justipante
 en papel de Pergo al Estado que en la cantidad
 de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos,
 mas seis pesos con treinta y cinco centavos, de puer
 ra por veinte y dos de papel de oficio y la segunda por
 portes de correo, todos ellos devengados en el expediente
 a que estas diligencias se continen y desp
 Calatayud 27 de junio de 1959 Año de la Victoria

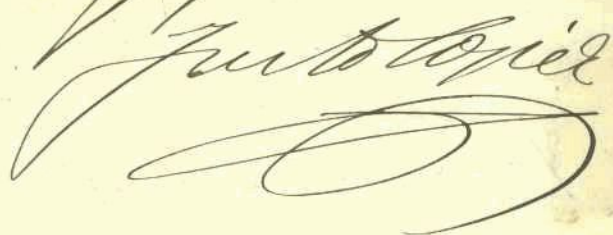
Juan D. Lopez

Otra En el mismo dia que la anterior y por
 giro postal no 1712 se remiten al Administrador
 del D. Oficial de la provincia de Zaragoza la con
 tidad de diez y siete pesos con cincuenta centavos
 importe de una inversión de manutención del expe
 diente a que estas diligencias se refieren y desp

Lopez

Otra Por ella acc. dta que con esta
 fecha yo el Sr. D. Juan D. Lopez
 cilio el importe de las cantida
 des aduclidas en este expen
 de al Suplemento de los presupuestos

que auenden a la fama de
cuarenta y cuatro puntos con cincuenta
y tres centavos, y para que conste
firmo la presente en Calatá
yud a veintinueve de junio de
mil novecientos treinta y cinco Año
de la Victoria de Jofe.

Fuente López


4. CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.120,677



Parte de la suma de 55 pesetas con 85 centavos que han sido
descontados por el Estado por el papel de oficio e reintegrar por
los de correo causados en el expediente de responsabilidad civil
segundo con el CV 1972 de la parte 7/48 del pagador requi-
do contra el vecino de esta Ciudad Vicente Querada Lopez.

ESTADO
ESPAÑOL

Calatayud 18 Noviembre 1909 Atto de la Victoria.

V. D.º

El letrado judicial



El Jefe de Instrucción
F. Lopez

F. Lopez

PROVINCIA

ZIMBRE

PAGOS

GOBIERNO
DE ARAGON



4a

4. CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.120.678

Parte de la suma de 55 pesetas con 85 centimos que han
sido devueltos por el Estado por el papel de oficio e reintegrar
los gastos de correo causados en el expediente de responsabilidad
civil repudiada contra el vecino de esta Ciudad Vicente Que-
randa Lopez - Berlato que el 18 de Noviembre de 1909 firmo de la Notaria

ESTADO
ESPAÑOL



El Sr. de Justicia
Fco. Lopez

El Secretario Judicial
Fco. Lopez

PROVINCIAS

PAGOS

GOBIERNO

GOBIERNO
DE ARAGON



4. CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.120.679

Parte de la suma de 55 pesetas con 50 centimos que han
sido devengados por el Estado por el papel de oficio a cuenta por
partes de como causados en el expediente de responsabilidad
civil repaido con el or. 1972 de la Junta y 148 del Jugo de
cuenta el recibo de esta Ciudad. Vuelto Quirado Lopez
Calatayud 10 Valencia 189 Avda de la Victoria

ESTADO
ESPAÑOL



El Jefe de la Justicia
Pedro Lopez

El Secretario Judicial

PROVINCIAS

PAGOS



GOBIERNO
DE ARAGON



4. CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.120,680

ESTADO
ESPAÑOL



Parte de la suma de 55 pesetas con 8 centimos que han si-
do devengados por el Estado por el papel de oficio e impresos
y gastos de correo causados en el expediente de responsabilidad
Civil seguido con el nr. 972 de la Junta 1/48 del Juzgado
entre el vecino de esta Ciudad Vicente Lasso y otros

Calatayud 13 de Noviembre 1919 Auto de la Victoria

V. D.º

El Jefe de Instrucción
Pedro Lope

El Secretario Judicial

Juan D. Lopez

PROVINCIAS

IMBRE

PAGOS

GOBIERNO
DE ARAGON

5.^a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Parte de la suma de 57 pesetas con 87 centimos que A.1.683.616
han sido devueltos por el Estado por el papel de oficio a raíz

de pagar y partes de como causados en el expediente de res

habilidad civil segundo con el CV. 1972 de la finca 148

del pago contra el recibo de esta Ciudad de Viena

Queda de pago en Barcelona 10 de Noviembre 1919 Jefe de la Victoria

El Jefe de Instrucción
Pedro Lopez

El Secretario Judicial
Juan Lopez

PROVINCIAS



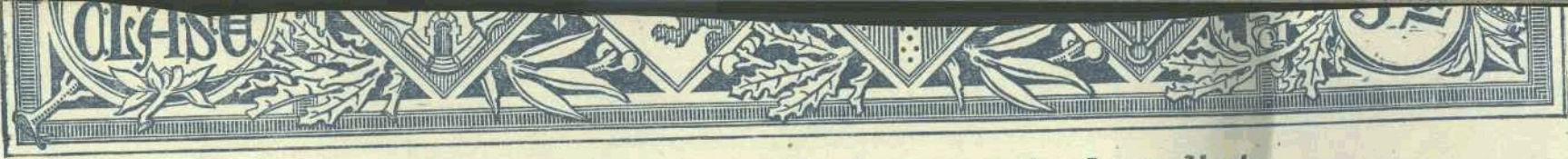
ESTADO
ESPAÑOL



PAGOS

ZIMBRE

GOBIERNO
DE ARAGON



5.^a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Parte de la suma de 55 pesetas con 85 centimos que A.1.683,617



han sido descontados por el Estado por el pago de oficio a
cierto por parte de oneros causados en el expediente de respo
nabilidad civil requerido con el nr. 1972 de la fecha 148
del juzgado contra el vecino de esta Ciudad Vicente Gu
rade Lopez Calatayud 12 Noviembre 1909 Jefe de la

ESTADO
ESPAÑOL



7.83?
El Jefe de Instrucción
Pedro Lopez

El Secretario Judicial
Juan Lopez

PROVINCIAS



TIMBRE

PAGOS

GOBIERNO
DE ARAGON

5. CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



A.1.683.618

ESTADO
ESPAÑOL

Parte de la suma de 55 pesetas con 8 centimos que han sido
devueltos por el Estado por el papel de oficio a cuenta por 45 pesetas
de correo devueltos en el expediente de responsabilidad por
seguido con el n.º 1942 de la Junta y 48 del pagado con
tra el vecino de esta Ciudad Monte Quemado de por.

Calatayud 20 Noviembre 1947 Auto de la Victoria

El Jefe de Instrucción
Pedro
H

El Secretario Judicial
Juan Lopez

PROVINCIAS



GOBIERNO
DE ARAGON

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 1772

El imponente solo llegará al pagador en _____ por Plas. 17 Cts.

Dió a favor de: Administrador Beltrán
residente en: Oficial de la Provincia Zaragoza
Domicilio: Secretario Juzgado de Instrucción
Lo remite: Calatayud
residente en:
Domicilio:

El Adm. de Correos

Fecha: 30-11-1919 Año de la 7ª

Sello de fecha

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

17.30

de un giro postal de Plas.

entregado en

Sello

el día



GOBIERNO
DE ARAGON